

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2015-2692 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Exclusión de la Obligación de Facturación Electrónica a las Facturas cuyo Importe sea de hasta 5.000,00 euros. Pág. 5944
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-2658 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Titularidad Pública. Pág. 5946
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-2637 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 5947
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-2636 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del Informe de Evaluación de los Edificios. Pág. 5956

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2015-2638 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5972
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-2663 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5973
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-2642 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5974

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-2646 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio para la gestión y explotación del local destinado a cafetería-restaurante del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Objeto 2.10.1/15. Pág. 5975
- CVE-2015-2647** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza y jardinería de las sedes judiciales y otras instalaciones adscritas a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.2/15. Pág. 5977
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-2643 Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, de prestación del servicio de jardinería en los espacios públicos. Expediente 1198/2014. Pág. 5979
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-2668 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales. Expediente CON/12/2015. Pág. 5981

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2015-2645 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras del proyecto de sustitución del alumbrado existente por tecnología led en el casco urbano. Expediente 01/2015. Pág. 5983
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-2669 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la Juventud. Expediente 48/15. Pág. 5984
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2015-2649 Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento negociado, del contrato de obras de pavimentación y mejora de los caminos de Villaverde a Hazas y de Hazas a San Martín. Expediente PNSP/02/2014. Pág. 5986

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-2751 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 5988
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2015-2542 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2014. Pág. 5989
- Junta Vecinal de Aés**
CVE-2015-2758 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232 de 2 de diciembre de 2014 de aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 5990
- Concejo Abierto de Arenillas de Ebro**
CVE-2015-2730 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5991
- Junta Vecinal de Celis**
CVE-2015-2759 Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 5993
- Concejo Abierto de Cervatos**
CVE-2015-2707 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5994
- Junta Vecinal de Cóbreces**
CVE-2015-2696 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 5996
- Junta Vecinal de Golbarido**
CVE-2015-2760 Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 5997
- Concejo Abierto de Incedo**
CVE-2015-2757 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 5998
- Junta Vecinal de Izara**
CVE-2015-2713 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5999
- Concejo Abierto de La Loma**
CVE-2015-2698 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 6001
- Junta Vecinal de Las Presillas**
CVE-2015-2761 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 6002

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CVE-2015-2701	Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 6003
CVE-2015-2697	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 6004
CVE-2015-2708	Concejo Abierto de Población de Abajo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6005
CVE-2015-2709	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6007
CVE-2015-2710	Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6009
CVE-2015-2700	Junta Vecinal de San Miguel de Luena Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6011
CVE-2015-2705	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 6012
CVE-2015-2712	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6013
CVE-2015-2569	Junta Vecinal de Hoz de Marrón Aprobación definitiva de la cuenta general de 2013.	Pág. 6015
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-2620	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1227/2014	Pág. 6016
CVE-2015-2715	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3902856788 y otro.	Pág. 6017
CVE-2015-2716	Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929644699 y otros.	Pág. 6018
CVE-2015-2718	Notificación de acuerdo por el que sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3929424644 y otros.	Pág. 6019
CVE-2015-2719	Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de actuaciones administrativas para conducir. Expediente 3929565577 y otros.	Pág. 6020
CVE-2015-2650	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 8/2015.	Pág. 6021
CVE-2015-2654	Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 9/2015.	Pág. 6022
CVE-2015-2631	Ayuntamiento de Polanco Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6023
4.4. OTROS		
CVE-2015-2622	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1670/14/ARB.	Pág. 6024
CVE-2015-2623	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB.	Pág. 6025

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CVE-2015-2624	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1019/14/ARB.	Pág. 6026
CVE-2015-2625	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1122/14/ARB.	Pág. 6027
CVE-2015-2626	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1330/14/ARB.	Pág. 6028
CVE-2015-2627	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1338/14/ARB.	Pág. 6029
CVE-2015-2628	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB.	Pág. 6030
CVE-2015-2629	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1461/14/ARB.	Pág. 6031
CVE-2015-2566	Junta Vecinal de Hoz de Marrón Aprobación inicial y exposición pública de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 6032

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2015-2659	Ayuntamiento de Santander Notificación de emplazamiento en el P.O. 241/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.	Pág. 6033
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-2680	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución número 2015000413, de 2 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria 1/2015 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura y su bases reguladoras.	Pág. 6034
----------------------	--	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-2436	Ayuntamiento de Camargo Notificación de resolución de expediente LIC/190/2011.	Pág. 6041
CVE-2015-2457	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de expediente de autorización para construcción de estabulación ganadera.	Pág. 6043
CVE-2015-2632	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Pág. 6044
CVE-2015-2657	Ayuntamiento de Santander Notificación de orden de ejecución. Denuncia 337/14.	Pág. 6045
CVE-2015-2319	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de autorización de acondicionamiento de edificación para uso de vivienda en Abionzo.	Pág. 6047

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-2634	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del manantial Los Arroyales en El Coteruco, término municipal de Pesquera, con destino a abastecimiento de Ventorrillo. Expediente A/39/09848.	Pág. 6048
----------------------	--	-----------

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2015-2644** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales Fuente de la Garma en Mondalina, Fuente del Rey y Fuente del Vino en Pesquera, término municipal de Pesquera, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/09849. Pág. 6049
- Confederación Hidrográfica del Duero**
- CVE-2015-2608** Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero (bovino y equino) en San Martín de Hoyos, término municipal de Valdeolea. Pág. 6050
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-2676** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 6051
- CVE-2015-2678** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 6052
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-2640** Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6053
- CVE-2015-2641** Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6077
- CVE-2015-2682** Resolución de 23 de febrero de 2015, que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6113
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-2598** Información pública de solicitud de licencia para bar en calle Montemar 50-bajo, Orión. Expediente URB/240/2005. Pág. 6115
- CVE-2015-2660** Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1996/2014. Pág. 6116
- CVE-2015-2661** Notificación de incoación de expediente de caducidad. Expediente URB/1229/2013. Pág. 6117
- CVE-2015-2662** Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad. Expediente URB/1125/2014. Pág. 6118
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2015-2651** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6119
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2015-2165** Información pública de expediente de Comprobación Ambiental ACT 2015/2 para la actividad de garaje de plazas fijas abiertas. Pág. 6121
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-2652** Notificación de resolución de expedientes de altas especiales en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6122
- CVE-2015-2655** Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000263, de 22 de enero. Expediente 000031/2015-MERCA_JUEVES. Mercado semanal de los jueves. Pág. 6123
- Junta Vecinal de Carrejo y Santibañez**
- CVE-2015-2693** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Cementerio. Pág. 6125

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-2671	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 222/2013.	Pág. 6126
CVE-2015-2672	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 784/2013.	Pág. 6127
CVE-2015-2673	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 195/2014.	Pág. 6128
CVE-2015-2674	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2014.	Pág. 6129
CVE-2015-2675	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 244/2014.	Pág. 6130
CVE-2015-2677	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 252/2014.	Pág. 6131
CVE-2015-2686	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto 73/2015 en procedimiento ordinario 317/2013.	Pág. 6132
CVE-2015-2687	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución 76/2014.	Pág. 6133
CVE-2015-2399	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 144/2013 en procedimiento de juicio verbal (250.2)173/2013.	Pág. 6135
CVE-2015-2670	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 77/2015 en juicio de faltas 4321/2014.	Pág. 6137

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-2692 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Exclusión de la Obligación de Facturación Electrónica a las Facturas cuyo Importe sea de hasta 5.000,00 euros.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Exclusión de la Obligación de Facturación Electrónica a las Facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 23 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
M^a Esther Merino Portugal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000,00 EUROS

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas

CVE-2015-2692

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

[2015/2692](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-2658 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Titularidad Pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora de los huertos urbanos de titularidad pública. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de fecha 14 de enero de 2015

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación la redacción del artículo 8 modificado:

"Artículo 8. Autorización.

8.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares en su caso el uso común especial del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

8.2. El uso común especial se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

8.3. La autorización se extenderá por un plazo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga. Excepcionalmente se autoriza el mantenimiento del uso del huerto pasado el plazo anterior a los efectos de retirada de la plantación existente a la fecha de finalización del plazo de autorización, debiendo proceder a su entrega una vez se haya recolectado la misma.

8.4. La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare incapacidad sobrevenida para la actividad o fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización."

Contra la aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2658

CVE-2015-2658

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-2637 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, la Ordenanza reguladora de Pastos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA DE PASTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El objeto de la Presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin el regular el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento: Puerto de Palombara-Fuentes, n.º 216 del CUP; Puerto de Hajar n.º 217 del CUP y Comunidad Campoo-Cabuérniga, n.º 16 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario.

ANTECEDENTES

En el archivo municipal consta una Ordenanza aprobada por el Real Decreto y Supremo Consejo de Castilla, el 24 de enero de 1.589, por la que se regula el aprovechamiento de los pastos en los municipios del marquesado de Argüeso y Campoo de Suso, que posteriormente se fusionarían formando el actual de la Hermandad de Campoo de Suso. Es el antecedente más antiguo que conocemos.

A través de los siglos, adecuándolos a las necesidades del momento, este Ayuntamiento fue modificando las ordenanzas de pastos, hasta llegar a la de 1.947 donde se hizo una recopilación de todas ellas fijando muy claramente los derechos y obligaciones de todo vecino que introdujese sus ganados en los puertos municipales deben cumplir.

Posteriormente y como consecuencia del cambio radical de nuestra sociedad que se produce en los años sesenta y siguientes, con la pérdida total de pastores, fue preciso volver a adecuar las ordenanzas de pastos a las necesidades del momento.

En plan experimental en el año 1.968 se aprueba una nueva ordenanza para el monte de Palombara-Fuentes, donde se rompe con la tradición de seles y derechos fijos para los pueblos concretos y se introducen unas modificaciones importantes, basándose en los cierres, con alambre y estacas, de todo el perímetro del puerto; creando hojas de pastoreo; haciendo refugios para el ganado; reparando las viejas cabañas, redes de abrevaderos, desbroces, pistas, siguiendo los trazos de viejos caminos, carreteras etc.

Esta ordenanza tiene un capítulo, según la tradición, del llamado ganado "gajucas" (ganado forastero), figura que ha desaparecido en estos últimos años a petición de los ganaderos.

En 1986, considerando el buen resultado de la mencionada anteriormente, el Ayuntamiento redacta otra ordenanza de pastos, que, hasta la fecha, está en vigor, incidiendo sobre el mismo tema.

Cumpliendo el mandato de la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre, se redacta esta nueva Ordenanza para los tiempos venideros y con las bases en ella establecida.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Aunque, por falta de pastores, tipo de trabajo que ya no quiere nadie practicar, no es posible cumplir con el viejo mandato de respetar seles, derecheras y cañadas, es bueno hacer constancia públicamente de las antiguas costumbres. Por ello hacemos un reconocimiento expreso a lo establecido en esta materia en la Ordenanza de 1947.

Basándonos en ella reconocemos;

— Que en el puerto de Palombera-Fuentes, tienen derecho a introducir su ganados los vecinos de los pueblos siguientes; Argüeso, Camino, Espinilla, Fontibre, Izara, La Miña, Salces, Paracuelles, Serna, Soto, Suano, Villacantid, La Población de Suso y Mazandrero.

— En el puerto de Hijar o Yjer, los siguientes pueblos; Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, La Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar.

A partir del 16 de junio pueden llevar sus ganados los pueblos de Espinilla, Paracuelles, Serna, Soto de Campoo y Villacantid.

Pueden optar al puerto de Fuentes o cuando se abra el de Hijar los pueblos de Izara, Mazandrero, La Población de Suso y Suano.

— En el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, hasta el 16 de junio, pueden entrar los pueblos de Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar, cumpliendo las ordenanzas específicas de aprovechamiento en ese puerto.

Barrio, Celada de los Calderones, Naveda, Ormas y Proaño tiene derechos a partir de San Miguel, 29 de septiembre, volver a los seles que ocuparon en la primavera.

Barrio, Celada y Naveda podrán ocupar el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga durante todo el año siempre que el aprovechamiento se realice con ganado caballar y cumpliendo las Ordenanzas específicas de aprovechamiento en este puerto.

NORMATIVA DE LA ORDENANZA

Art. 1º.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1. Los vecinos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento que además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo en el que figura empadronado durante, al menos, 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en el caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Art. 2º.- Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, tal y como constan en el Inventario Municipal:

— Puerto de Palombera-Fuentes, n.º 216 del CUP.

— Puerto de Hijar n.º 217 del CUP.

— Comunidad Campoo-Cabuérniga, n.º 16 del CUP.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

2. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Art. 3º.- Ganado.

1.- No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acredite al propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales-.

2.- El ganado bovino, ovino, o caprino que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIV).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

4.- Los propietarios de explotaciones de ganado vacuno y caballar, deberán solicitar en cada temporada al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, la autorización para introducir sementales en los puertos, en atención a lo siguiente:

— Explotaciones de Ganado Vacuno: por cada 40 vacas marcadas mayores de 24 meses, y que sean de la misma explotación, se autoriza la entrada de un semental.

— Explotaciones de ganado caballar: hasta 25 yeguas que sean de la misma explotación, se autoriza a la entrada de un semental.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar los sementales de los puertos, tanto de ganado vacuno como de caballar, de aquellas explotaciones que contradigan lo previsto en la presente Ordenanza, así como lo previsto en la LEY4/2000, de 13 de noviembre de modernización y desarrollo agrario. La desatención de la Orden se considerará infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la ley 4/2000, aplicándose las sanciones y el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título V de la Ley.

Art. 4º.- Régimen de explotación.

1. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Art 5º.- Aprovechamientos.

1.- A efectos de aprovechamientos se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Palombera Fuentes CUP216)	CALIFICADA	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Palombera Fuentes CUP216)	SANEADA	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Hijer Alto (CUP217)	CALIFICADA	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Hijer Alto (CUP 217)	SANEADA	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (CUP16)	CALIFICADA	Desde el 15 abril Hasta el 16 junio Desde el 29 septiembre Hasta el 31 de diciembre
Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (CUP16)	SANEADA	Desde el 15 abril Hasta el 16 junio Desde el 29 septiembre Hasta el 31 de diciembre

2.- El pastoreo en el monte se organizara, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzaran por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y la presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, orientados normalmente hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicara de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la hierba entre 4-6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasaran los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Art 6º.- Acuerdos municipales.

En el último Pleno de la Corporación del mes de diciembre, se tomaran los acuerdos específicos que han de regir el aprovechamiento de los pastos, para el año siguiente, considerando:

- El canon anual a pagar por cada res.
- Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo y las limitaciones correspondientes.
- Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo, en el primer trimestre del año, considerando los temporales de nieve.
- Condiciones en las que debe de realizarse, tanto el recuento de toda la ganadería que cada vecino posea, como el de las reses y caballos que van a subir a los puertos.
- El número de animales de más que se van a admitir en cada temporada después de realizar el recuento general.
- Precio a cobrar por la reposición de las chapas perdidas.
- Normas a seguir para el marqueo del ganado posteriormente al general realizado por los pueblos.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Y cuantas particularidades sean aconsejables para complementar el normal aprovechamiento de los pastos.

Art 7º.- Marqueo del ganado.

1.- Toda res, vacuna o caballar, para poder ser introducida en los pastos deberá llevar la identificación específica que el Ayuntamiento tenga aprobada.

Las chapas de identificación llevarán un número correlativo que será reflejado en un libro de registro donde se especificará el nombre del ganadero al que pertenece. A ser posible, variarán de color las de cada puerto.

2.- Si por cualquier motivo una res perdiese la chapa de identificación su dueño tiene obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien ordenará su reposición.

3.- Los funcionarios municipales pasarán por los pueblos, a ser posible en época de estabulación, y del recuento general para colocar las chapas de identificación a las reses vacunas, teniendo obligación los dueños de colaborar en su colocación. Las reses caballares deberán llevar un collar en donde se coloquen las chapas de identificación por sus dueños, limitándose los empleados del Ayuntamiento a comprobar su número y, entregar el número preciso, en consideración al manejo de este tipo de animales.

4.- Todos los ganaderos que saquen sus animales a invernar fuera del municipio, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento, fecha de salida y número de animales que llevan, para su comprobación. Sin cumplir con este requisito no serán admitidos al pasto, ni marcados, cuando en primavera, soliciten el marqueo.

5.- El Ayuntamiento acordará el recargo económico que todo ganadero deberá pagar, cuando solicite, a este respecto, algún servicio adicional.

6.- Se entiende que la identificación colocada a la res le da derecho al pasto todo el año natural.

Art 7º bis.- Canon por marqueo de las reses.

En el momento del marqueo el ganadero tiene la obligación de pagar el canon que haya sido aprobado por el Pleno Municipal para ese año, o bien, firmar un documento que autorice al recaudador municipal a pasar el cargo a su cuenta corriente, especificando la entidad bancaria. También como excepción podrá firmar un documento comprometiéndose a pagar el canon en un plazo máximo de dos meses, bien entendido que si pasado ese plazo incurrirá en los recargos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Art 8º.- Reses muertas.

Cuando muera una res dentro de los puertos objeto de esta ordenanza, su dueño tendrá la obligación de retirarla mediante el procedimiento establecido por sanidad animal y si no es posible el acceso de estos medios a la zona en la que se encuentra, deberá quemarla o enterrarla, previo control del Inspector Municipal Veterinario por si pudiera deberse a una enfermedad infecto-contagiosa. De todo lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

Art 9º.- Perros.

Queda terminantemente prohibido la entrada en los montes de perros que no vayan provistos de bozal y estén debidamente vacunados, siendo responsables sus dueños de los daños causados. Quedan exceptuados de esta obligación, en el día de la montería, los perros de casa, cuando este debidamente autorizada por el Servicio Regional de Caza y Pesca.

Art 10º.- Escobas y acebos.

Se prohíbe la corta de escobas, acebos y demás especies forestales en los seles determinados por la Ordenanza de 1947. En las demás zonas de los montes, los escombros, leñas muer-

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

tas y rodadas, su extracción estará autorizada por el Servicio de Montes, previa propuesta del Ayuntamiento propietario.

Art. 11º.- Presupuestos.

El Ayuntamiento, en sus presupuestos anuales, hará constar partidas correspondientes de ingresos y de gastos, para la mejora y conservación de los pastos de los montes y obras de infraestructura de los mismos.

DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

Art. 12º.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones las tipificadas en el art. 63 de la Ley 4/2000 de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que, como beneficiario, tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no retire, entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves.

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no retire entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

El Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso establece además, las siguientes infracciones graves:

- a) El pastoreo en terrenos del Ayuntamiento por reses no autorizadas, y/o que no cuenten con la marca anual del Ayuntamiento.
- b) Estar a falta de pago en el canon de pastos acordado por el Ayuntamiento
- c) La presencia de animales sin identificar o identificados en los pastos propiedad del Ayuntamiento fuera de las fechas previstas para su aprovechamiento.

Art. 13º.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas.

- a) De 30,05 € a 120,20 € las infracciones leves.
- b) De 120,21 € a 210,35 € las infracciones graves.
- c) De 210,36 € a 30.005,06 € las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses, referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

- 1º.- Ganado mayor: máximo de 450,76 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
- 2º.- Ganado menor: máximo de 450,76 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

- 1º.- Ganado mayor: máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
- 2º.- Ganado menor: máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción igual o de mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 €.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y pesca respecto de sanciones de 601,02 € hasta 3.005,06 €.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,07 €.

Se pondrán en conocimiento de la Consejería de Ganadería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

5.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones graves establecidas por el Ayuntamiento se sancionan por el alcalde-presidente con las siguientes medidas, además de las multas establecidas en el artículo 13.1:

a) El pastoreo en terrenos del Ayuntamiento por reses no autorizadas, y/o que no cuenten con la marca anual del Ayuntamiento conllevara la siguiente sanción: el doble del canon establecido anualmente por cabeza. Y en el supuesto de reincidencia, la multa será por un importe equivalente a cuatro veces el canon anual.

b) Estar a falta de pago en el canon de pastos acordado por el Ayuntamiento supondrá la supresión de dicha explotación al derecho de pastos ni a la concesión de las hectáreas de superficies concedidas por el Ayuntamiento anualmente.

c) La presencia de animales sin identificar o identificados en los pastos propiedad del Ayuntamiento fuera de las fechas previstas para su aprovechamiento serán sancionados por la autoridad competente, y en caso de reincidencia en la citada infracción, podrá ser sancionado desde el propio Ayuntamiento con la exclusión durante el año siguiente del aprovechamiento de pastos en dichos puertos.

Art. 14º.- Reses incontroladas.

1. El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo, tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 15º.- Concesión anual de superficies forrajeras.

1.- El Ayuntamiento repartirá anualmente las superficies de los puertos, sin compromiso ni obligación de conceder las superficies de años anteriores.

2.- Se concederá una hectárea por cada animal marcado para el puerto el año anterior, siempre que la superficie sea superior al número de animales, en caso contrario se repartirá proporcionalmente entre el número de animales marcados y siempre que las hectáreas de las que disponga el Ayuntamiento en dicho año sean suficientes para cumplir esta premisa para todos las explotaciones con derecho a estas superficies.

3.- Tendrán preferencia en el reparto de superficies forrajeras sobrantes los ganaderos que hagan uso del aprovechamiento de pastos con sus ganados.

4.- El sobrante de superficies forrajeras se repartirá entro los solicitantes de acuerdo a la preferencia referida en el punto anterior, pagando un canon por hectárea que anualmente estipulara el Ayuntamiento en el último Pleno de la Corporación del mes de diciembre.

5.- En ningún caso tendrán derecho a superficies forrajeras aquellos ganaderos o explotaciones que no estén al corriente de pago de en el canon de pastos del ejercicio anterior.

CVE-2015-2637

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Art. 16º.- Cumplimiento de la ordenanza.

El ganadero que introduzca sus ganados en estos montes se entiende que conoce esta Ordenanza y, por lo tanto, se compromete a su cumplimiento; así como todas aquellas resoluciones, que el Ayuntamiento hará públicas, para la buena marcha de la explotación.

Debemos comprometernos todos, para su mayor eficacia a colaborar y dar conocimiento de cuantas irregularidades se observen.

Art. 17º.- Venta tajahierro.

El vecino de la Venta de Tajahierro, tendrá los mismos derechos que los del pueblo de Espinilla, siempre que este empadronado en este municipio. Este carácter podrá tenerlo sólo una familia.

Art. 18º.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobada esta Ordenanza, con todas las formalidades legales, entrará inmediatamente en vigor, anulando cualquier otra anterior. Así como las concesiones de carácter especial que pudieran alegar personas o entidades que estén en contraposición con el contenido de esta.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014.

Hermandad Campoo Suso, 12 de febrero de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González

[2015/2637](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-2636 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del Informe de Evaluación de los Edificios.*

Acordada por el Pleno de la Corporación de 31 de julio de 2014 la aprobación inicial de la Ordenanza indicada y tras la elevación a definitiva por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015, al no constar la existencia de alegaciones, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro del texto articulado de la citada ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

El desarrollo urbanístico actual se desenvuelve en torno a los retos simultáneos de crecimiento sostenible y rehabilitación cualificada de la ciudad existente. La protección de estos fines ha ido trascendiendo a la acción pública para convertirse en una preocupación constante por parte de la sociedad civil, que desde su participación ciudadana en la actividad municipal viene exigiendo de la Autoridad urbanística la protección decidida frente a las agresiones y devaluaciones del patrimonio común que supone la ciudad existente, a través de la conservación y mantenimiento del patrimonio edificatorio heredado.

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en el Título I el Informe de Evaluación de los Edificios, su obligatoriedad, los sujetos que han de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo.

En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha aprobado el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Por otra parte, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016 de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, establece un programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios, con el objeto de subvencionar parte de los gastos de los honorarios profesionales derivados de su elaboración. El Anexo II del mencionado Real Decreto desarrolla el contenido que habrá de tener el Informe de Evaluación para ser objeto de la subvención.

Igualmente, mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2013, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, complementaria de la de 25 de junio de 2013, del Consejo de Administración, se establece como requisito para la solicitud de inscripción en la convocatoria del Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero), que se exigirá la aportación de copia del Informe de Evaluación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Por todo ello, en lo que se refiere al contenido detallado del Informe de Evaluación de los Edificios, se ha optado en la presente Ordenanza Municipal por una remisión al contenido previsto en el Decreto (de Cantabria) 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, que - a su vez - nos remite al Anexo II del Real Decreto 233/2013, (o norma que en el futuro le sustituya) y todo ello fundamentalmente porque se ha estimado conveniente simplificar la regulación en esta materia, evitando diferencias de contenido que pudieran dificultar el acceso de los ciudadanos de Laredo a las diferentes ayudas previstas por cada administración competente con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.

Finalmente, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas establece en su disposición transitoria primera que los edificios cuyos titulares

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, vendrán obligados a disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 4 de la misma ley, sin hacer distinción alguna en cuanto al origen de las ayudas públicas.

En este sentido, la defensa decidida de este Ayuntamiento por proteger la realidad inmobiliaria de su patrimonio histórico hizo necesaria la redacción de una Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Ayudas económicas para la realización de obras de Rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y Estructura en la Puebla Vieja de Laredo, con la que se pretendió y sigue pretendiendo involucrar aún más a los ciudadanos, en orden a conseguir unos mayores logros en las citadas tareas.

En consecuencia, teniendo el Ayuntamiento de Laredo vigente una Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Ayudas económicas para la realización de obras de Rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y Estructura en la Puebla Vieja de Laredo, resulta imprescindible - en aplicación de la legislación básica vigente - exigir la aportación del IEE con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda y, en su caso, con anterioridad a la autorización de la ejecución previa de las obras.

La ordenanza se ha dividido en cinco títulos:

El título preliminar se dedica a generalidades.

En el título I se regula el deber de conservación y las órdenes de ejecución para conseguir el cumplimiento de aquel, así como los mecanismos de ejecución en caso de incumplimiento por la propiedad de su deber de conservación, con especial detalle en los procedimientos relativos a la ejecución subsidiaria y las multas coercitivas.

El título II se refiere a la declaración de ruina, tomando como marco de referencia la vigente legislación estatal y autonómica en materia de urbanismo y protección del patrimonio cultural.

El título III regula los informes de evaluación del edificio, mediante las cuales se pretende evitar las consecuencias que la falta de conservación apropiada genera en las edificaciones, estableciendo un sistema de control preventivo en la conservación de la edificación.

El título IV la actividad de Disciplina ante el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de conservación y el procedimiento sancionador.

TÍTULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1.- Es objeto de esta ordenanza regular para el municipio de Laredo la obligación de los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, solares, terrenos y demás bienes inmuebles, de conservarlos en estado de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con la legislación aplicable.

2.- Para el mejor cumplimiento y efectivo control del deber de mantenimiento de los edificios en condiciones de seguridad constructiva, salubridad y ornato, éstos habrán de pasar en la forma y plazos establecidos en esta ordenanza una inspección técnica que acredite su estado a tales efectos mediante la realización del correspondiente informe de evaluación del edificio.

3.- Constituye así mismo su objeto la regulación del estado de ruina urbanística, el procedimiento para la declaración de la misma tras el correspondiente expediente contradictorio y la regulación de la situación de ruina inminente.

4.- El contenido de la presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal, refundiendo en este único documento las disposiciones en materia de conservación y ruinas de conformidad con la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Artículo 2. La función social de la propiedad de inmuebles

La función social de la propiedad implica que la utilización del suelo y de las edificaciones deberá producirse en la forma y con las limitaciones establecidas en la ley y en el planeamiento urbanístico.

TÍTULO I

DE LA CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 3. De las órdenes de ejecución

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. El Ayuntamiento a través de sus órganos de gestión ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Artículo 4. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos

El Ayuntamiento, a través de sus órganos de gestión, podrá además dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno, o por motivos de interés cultural, o turístico.

Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, y responderán a beneficios de interés general, sin necesidad de que estén incluidos en Plan alguno de Ordenación.

Las obras de conservación y rehabilitación que rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

La ejecución material de estas obras podrá ser realizada por el Ayuntamiento si así lo solicitaran los propietarios afectados o ante la falta de actuación de la propiedad en los plazos otorgados al efecto.

Artículo 5. Iniciación

1.- El procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

2.- Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que permita apreciar la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.

c) Por denuncia.

Artículo 6. De los informes

1.- Iniciado el expediente, bien los servicios técnicos o bien la correspondiente asistencia técnica, previa inspección del terreno, urbanización o edificación, emitirán un informe sobre su estado.

2.- El informe contendrá:

a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar.

b) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

c) Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas con indicación de si su entidad exige proyecto técnico y/o dirección facultativa, de acuerdo con el criterio que se establezca para la solicitud de licencia de obras, y en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

d) Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

e) Determinación del plazo para el comienzo y ejecución de las actuaciones.

f) Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

Artículo 7. De los obligados

Las órdenes de ejecución se notificarán a la propiedad del inmueble.

Para ello, si fuere necesario, se requerirá a cualquier registro público para que informe sobre la titularidad del mismo.

Cuando la localización de la propiedad se haga dificultosa, bastará con la notificación al administrador del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, cuando sea conocida para la administración municipal su relación profesional con la propiedad, todo ello sin perjuicio del régimen de notificaciones de los actos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92.

Artículo 8. Resolución

La resolución del órgano competente del Ayuntamiento, ordenará al propietario la ejecución de las obras necesarias para subsanar las deficiencias observadas, en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, y se advertirá de la posible imposición de multa coercitiva, de incoación de expediente sancionador, y ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 9. Cumplimiento de las órdenes de ejecución

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos y con sujeción a los siguientes requisitos:

a) En la propia orden de ejecución podrá requerirse, en su caso, hoja de encargo o documento análogo en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa que será un técnico competente, de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación de la Edificación; así como el correspondiente proyecto técnico y estudio de seguridad suscritos por técnico competente.

b) Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. La falta de presentación de dicho certificado en el plazo de 10 días desde la finalización de las obras, se entenderá como incumplimiento de la orden de ejecución a los efectos previstos legalmente. Si no se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras en el mismo plazo.

Artículo 10. Incumplimiento de las órdenes de ejecución

Sin perjuicio de las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al órgano actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

b) La ejecución subsidiaria de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de esta ordenanza.

Artículo 11. De la ejecución subsidiaria

En caso de incumplimiento de lo ordenado se procederá a su ejecución subsidiaria, bajo dirección de los técnicos municipales o asistencia técnica contratada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La realización de las obras en ejecución subsidiaria requiere con carácter previo la elaboración de un presupuesto estimado de las obras teniendo en cuenta que las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones de recubrimientos de elementos estructurales, pruebas de carga o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de los daños existentes en el edificio que permita elaborar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y cobrarán a la propiedad una vez realizadas con independencia de las obras que luego se acometan.

b) Dicho presupuesto se comunicará a la propiedad del inmueble a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas. En dicha comunicación se le apercibirá igualmente de que si no realizare las obras en el plazo que se le conceda, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obra.

c) Incumplido el plazo otorgado en el número precedente, se dictará decreto de ejecución subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las obras a realizar, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación, a reserva de la liquidación definitiva, o una vez ejecutadas las obras. Dicha valoración se realizará mediante la aplicación del cuadro de precios que para la ejecución subsidiaria se haya aprobado al efecto.

d) En el supuesto de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables a la propiedad o los ocupantes del edificio, estas se tuvieran que paralizar, el aumento del coste de los medios auxiliares o cualquier otro que de la suspensión se derivase, será con cargo a la propiedad de la finca o a los ocupantes respectivamente. Los gastos a que se refiere este número y los precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

e) Si durante el transcurso de la realización de las obras de ejecución subsidiaria se constata la existencia de nuevas lesiones no detectadas inicialmente que requiriesen la ampliación de las obras a ejecutar o supusieren un aumento del coste de las mismas se dará audiencia de tal hecho a la propiedad aportando el presupuesto de las mismas. En tanto se cursa el trámite de audiencia se suspenderán las obras a realizar, a excepción de aquellas que por su naturaleza técnica deban continuarse en salvaguarda de la seguridad de la edificación o de las personas.

Artículo 12. De la ejecución de medidas cautelares en ejecución subsidiaria

Cuando se adopten medidas cautelares de seguridad y, por la urgencia de su realización sea necesario ordenar la inmediata ejecución subsidiaria de las mismas y cuando la complejidad de las obras o el desconocimiento del alcance real de las mismas impidan realizar un presupuesto estimado de su coste con rigor técnico se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes, dándose cuenta a la propiedad si fuere conocida de informe técnico que así lo ponga de manifiesto y procediéndose al cobro del importe de las obras de conformidad con informe del Técnico de Ejecución Subsidiaria sobre las obras realizadas una vez concluidas las obras.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

TÍTULO II

DE LA RUINA

Artículo 13. De los edificios ruinosos

De acuerdo con la legislación urbanística aplicable se declarará la ruina de los inmuebles en los siguientes supuestos:

1.- En el caso de bienes formalmente sujetos a la legislación del Patrimonio Cultural:

Deberá comunicarse urgentemente a la Consejería competente la incoación de cualquier expediente de declaración de ruina que afecte a muebles e inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, Bienes de Interés Local o Inventariados, así como a bienes que, careciendo de dicha condición, formen parte de un conjunto histórico, de un lugar cultural o de un entorno de protección.

La ruina de los bienes mencionados sólo podrá ser declarada cuando se dé una situación de ruina física irrecuperable con la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de daños tales que hagan peligrar las condiciones mínimas de seguridad y que exijan la reposición de más de la mitad de los elementos estructurales que tengan una misión portante o sustentante del inmueble.

b) La ausencia de ayudas económicas para afrontar el coste de las obras que excedan de dicho porcentaje.

La declaración de ruina implica el derecho, para aquellos sobre quienes recaen cargas de conservación, a acceder a las ayudas económicas públicas que se convoquen para este fin, siempre que reúnan los requisitos necesarios. No obstante, dichas ayudas no alcanzarán a aquellos bienes cuya ruina sea consecuencia del incumplimiento, por sus obligados, del deber de conservación. En este caso, la Administración ordenará, incluso en el propio expediente de declaración de ruina, la ejecución de las actuaciones omitidas o la suspensión de las lesivas para el inmueble. De no cumplirse dichas órdenes por sus destinatarios, la Administración las ejecutará subsidiariamente.

Cuando exista peligro inminente para la seguridad de otros bienes o de las personas, el titular del bien y, en su defecto, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias para evitarlo. Si fueran precisas las obras de fuerza mayor, se preverá la reposición de los elementos que se hayan retirado.

La declaración de ruina o la simple incoación del expediente tendrá la consideración de utilidad pública para iniciar la expropiación forzosa del inmueble afectado. En dicho supuesto, para el cálculo del justiprecio, no se tomará en cuenta más que el valor del suelo.

El deber de conservación de los Bienes declarados de Interés Cultural, de Interés Local o Inventariados no cesa porque el inmueble haya sido declarado en ruina.

Excepcionalmente, sólo se podrá acordar la demolición total o parcial de un Bien de Interés Cultural cuando, previa existencia de una declaración de ruina, se pronuncien favorablemente a dicha demolición al menos dos de las instituciones consultivas competentes de las mencionadas en el artículo 1 de esta Ley. En dicho expediente, que deberá ser incoado y tramitado por la Consejería competente, se dará audiencia al Ayuntamiento en cuyo término se encuentre el bien.

De igual manera, sólo excepcionalmente podrá autorizarse la demolición de un Bien de Interés Local o Inventariado con las condiciones reseñadas en el apartado anterior. Dicha demolición será acordada por el Gobierno de Cantabria previa declaración de ruina.

No podrá demolerse ningún inmueble en el que la declaración de ruina sea consecuencia del incumplimiento de los deberes de conservación por sus obligados.

2.- En casos de urgencia y cuando la amenaza de ruina ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, el Alcalde ordenará el inmediato desalojo del inmueble y las demás medidas que resulten estrictamente necesarias para evitar dichos daños.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

3.- En el resto de los casos:

- a) Cuando el coste de las obras necesarias de consolidación o conservación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.
- b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.
- c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Artículo 14. Órgano competente

Corresponde al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de ruina, sin perjuicio de lo dispuesto para la ruina inminente. El procedimiento se tramitará con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza, en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en la Legislación Urbanística aplicable.

Artículo 15. Iniciación

1.- El procedimiento para la declaración de ruina se incoará de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, se acompañará su solicitud de los siguientes documentos:

- a) Los de identificación del inmueble.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.
- c) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.
- d) Dictamen expedido por facultativo competente, en el que se hagan constar las causas técnicas en las que se funda la solicitud de ruina, con expresa mención a la situación urbanística del inmueble y, en su caso, su nivel de protección; planos de planta o diferentes plantas de la finca, debidamente acotados; año de construcción del edificio, así como si el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros. El mencionado dictamen, incluirá además un informe con descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción.
- e) Certificado de la última inspección técnica realizada de acuerdo con la presente ordenanza.

3.- El órgano competente deberá disponer la iniciación de oficio de expediente contradictorio de ruina cuando previo informe técnico se aprecie que el edificio pudiera encontrarse en ruina. En tal caso, se abrirá periodo de información previa en el que se requerirá al propietario que aporte la relación de moradores.

4.- Sea cual fuere el modo de iniciación del expediente, el técnico municipal propondrá en el informe de incoación las medidas de seguridad necesarias para la protección del edificio y de la seguridad general en razón de los daños observados en el inmueble.

5.- Una vez iniciado el expediente contradictorio de ruina o durante su tramitación y en el caso de existir inquilinos, el Ayuntamiento podrá exigir aval o depósito que garantice el pago de los gastos necesarios de traslado y realojo provisional de dichos inquilinos durante el tiempo que durasen las obras cautelares, o de reparación, para el supuesto en el que el edificio se declare en estado de no ruina.

Artículo 16. Obras necesarias de consolidación o conservación

Se entiende por obras necesarias exclusivamente aquellas tendentes a devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales. En la valoración del coste de las obras de reparación se incluirán:

- a) El presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras de reparación que se calculará con arreglo a los precios de los materiales, mano de obra, y de las distintas unidades de obra aprobados por la GMU para contratar la ejecución subsidiaria de obras.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

- b) El 13% (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.
- c) El 6% (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.
- d) Los honorarios facultativos.
- e) El IVA.
- f) El impuesto municipal sobre construcciones.
- g) Tasas por Licencia de Obras

Artículo 17. Acuerdo de rehabilitación o conservación

Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, el Alcalde podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, llevándose a cabo por ejecución directa las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina. El propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación.

Artículo 18. Contenido de la declaración de ruina

La declaración de la situación legal de ruina urbanística deberá en todo caso contener:

- a) La declaración del estado de ruina del inmueble o de parte del mismo cuando este tenga independencia constructiva o pueda efectuarse por medios técnicos ordinarios la separación y conservación de una parte y la demolición de la otra.
- b) Las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes.
- c) Un pronunciamiento sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación, procediéndose en su caso a acordar conjuntamente con la declaración de ruina la de incumplimiento. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.
- d) Consecuencias sobre la modificación del catalogo en caso de edificios protegidos.
- e) Sistema de ejecución forzosa de la rehabilitación del edificio en los supuestos de inmuebles protegidos.

Artículo 19. Consecuencias de la declaración de ruina

1.- La declaración de un inmueble en estado de ruina faculta al propietario para proceder a la demolición, previa obtención de la preceptiva licencia, salvo que se trate de una construcción o edificación protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

2.- Una vez declarada la ruina, si el inmueble no está ocupado, el propietario está obligado a solicitar en el plazo señalado en la resolución municipal de declaración de ruina, la oportuna licencia municipal de demolición o de rehabilitación del inmueble.

3.- En el ámbito del conjunto histórico-artístico de la Puebla Vieja, la solicitud de licencia de demolición deberá ir acompañada de la solicitud de licencia para la construcción de la nueva edificación, debiéndose presentar al efecto al menos un Proyecto Básico.

4.- Durante el tiempo que medie entre la declaración de la ruina y su demolición o rehabilitación, el propietario vendrá obligado a la realización mediante técnico competente, de visitas de inspección periódicas del inmueble, y comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afectara a la seguridad del inmueble. A tal efecto se presentará en el Ayuntamiento semanalmente un informe del citado técnico. En caso de no realizarlas, podrá hacerlo subsidiariamente el Ayuntamiento, pasándole al propietario el cargo de los honorarios profesionales correspondientes.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

5.- Sin perjuicio de que el deber de conservación cesa con la declaración del edificio en estado de ruina, se deberán ejecutar y/o adoptar las obras y/o medidas de seguridad que el citado técnico estime precisas durante el tiempo que medie entre la declaración de la ruina y su demolición o rehabilitación.

6.- Si el inmueble estuviera ocupado, deberá en primer lugar resolver los contratos de arrendamiento existentes. El propietario estará obligado en este caso a presentar en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de ruina, la correspondiente demanda de resolución de contrato, ante los tribunales de justicia competentes, o bien alcanzar los acuerdos oportunos con los inquilinos, y aportar copia en el Ayuntamiento para su constancia. En todo caso, el propietario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde que se produzca, la sentencia de desahucio de los inquilinos o el acuerdo alcanzado con éstos.

7.- Una vez resueltos los contratos, deberá solicitar la oportuna licencia de demolición o de rehabilitación ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de desahucio.

Artículo 20. De la ruina inminente

1.- Una construcción o edificación se encuentra en estado de ruina inminente cuando amenaza con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, entendiéndose al efecto que se dan las siguientes circunstancias:

- a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.
- b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulta inútil y arriesgada.
- c) La demora en los trabajos de demolición implica un peligro real para las personas.

2.- La declaración de ruina inminente y la adopción de medidas para la salvaguarda de la seguridad no presupondrán ni implicarán la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

3.- La declaración de ruina inminente corresponde al Alcalde que, previo informe técnico municipal, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes, apuntalamiento y demolición del mismo o de las partes afectadas.

4.- La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o a parte de ella, acordando su demolición total o parcial.

5.- Si se tratara de un edificio protegido, se indicará expresamente que partes podrán demolerse, cuales no, y las medidas de seguridad que se deberán de tomar para mantener estas últimas.

Artículo 21. Demolición y desalojo de las edificaciones ruinosas

1.- La demolición de la construcción corresponde a su propietario y, salvo que hubiese ocupantes afectados, la demolición deberá iniciarse en el plazo señalado en la resolución municipal de declaración de ruina, sea esta inminente o urbanística ordinaria, debiendo comunicarse al Ayuntamiento la identidad de la dirección facultativa responsable.

2.- **RUINA INMINENTE:** Cuando la construcción se encontrare ocupada el mismo decreto que declare la ruina inminente ordenará su inmediato desalojo, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por la policía local, auxiliada de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

3.- **RUINA URBANÍSTICA:** En el caso de que el propietario del inmueble declarado en ruina incumpliera su obligación de tramitar el desahucio judicial de los ocupantes del mismo, transcurrido el plazo de seis meses desde la declaración de ruina y sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística y/o sancionador, podrá la Administración

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

decretar el desalojo del inmueble. Si hubiera oposición al desalojo, por la Administración urbanística se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará nuevamente al propietario para que inicie la demolición del edificio inmediatamente después de efectuado el desalojo. En caso de que el propietario no lo hiciere o bien hubiere renunciado previamente a hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria a cargo de la propiedad del inmueble.

TÍTULO III

DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

Artículo 22. Objeto de la ordenanza

1.- Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Regular las condiciones en las que se realizará y tramitará ante las autoridades competentes el Informe de Evaluación del Edificio.
- b) Regular la elaboración del censo de edificios sujetos a Informe de Evaluación del Edificio.

Artículo 23. El Informe de Evaluación de Edificios

1.- Los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2.- El Informe de Evaluación que determine los extremos señalados en el apartado anterior, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada:

- a) La evaluación del estado de conservación del edificio.
- b) La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

3.- El Informe de Evaluación que se refiera a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

4.- El Informe de Evaluación del Edificio se ajustará, tanto en su contenido como en su formato, al modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el "Plan Estatal de fomento al alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016", o norma que en el futuro lo sustituya o regule desde la autoridad competente.

Artículo 24. Ámbito de aplicación y plazos para obtener el primer informe

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se entiende por "Edificio de tipología residencial de vivienda colectiva" el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial. Con carácter

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

asimilado se entiende incluida en esta tipología, el edificio destinado a ser ocupado o habitado por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias.

2.- Con el objeto de garantizar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, así como para orientar y dirigir las políticas públicas que persigan tales fines, la obligación de disponer del Informe de Evaluación deberá hacerse efectiva, como mínimo, en relación con los siguientes edificios y en los plazos que a continuación se establecen:

a) Se establece el siguiente calendario para la obtención del primer informe, considerando la fecha de antigüedad desde el 18 de enero de 2014, fecha de entrada en vigor del Decreto 1/2014, de 9 de enero:

- Edificios de más de 100 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2015.
- Edificios de más de 80 y menos de 100 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2016.
- Edificios de más de 65 y menos de 80 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2017.
- Edificios de más de 50 y menos de 65 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2018.
- Edificios de 50 años de antigüedad, antes del 18 de enero de 2019.
- Edificios de menos de 50 años de antigüedad, dentro del primer año desde que cumplan los 50 años de antigüedad.

b) Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

c) En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, esté o no incluido en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

3.- La antigüedad de los inmuebles obligados a la realización del Informe de Evaluación se acreditará con la fecha que obre de los siguientes documentos o al menos uno de ellos, en orden de prelación que se indica a continuación:

- a) Certificado Final de Obra.
- b) Licencia de Primera Ocupación.
- c) Escrituras acreditativas del final de la obra.
- d) Certificado Catastral.
- e) En defecto de las anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.

4.- A los efectos de realizar el primer Informe de Evaluación del Edificio, los edificios que hayan sido sometidos a obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, tendrán la antigüedad correspondiente al plazo transcurrido desde la finalización de la obra.

5.- Están excluidos del Informe de Evaluación aquellos edificios que hayan sido declarados en ruina por el órgano municipal competente y los que sean objeto de un procedimiento de declaración de ruina. En los edificios que sean objeto de un procedimiento de declaración de ruina, el informe se realizará cuando la resolución del órgano municipal fuese absoluta de ruina y deberá presentarse ante la administración competente en el plazo de seis meses desde que sea notificada la citada resolución.

Artículo 25. Personas y entidades sujetas al deber de obtener el Informe de Evaluación del Edificio

1.- El deber de obtener el Informe de Evaluación del Edificio corresponde a sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas, así como a las comunidades de propietarios y agrupaciones

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

de comunidades de propietarios, que deberán asumir los costes de los informes y de la reparación de los daños detectados. El encargo de la realización del Informe de Evaluación del Edificio lo ha de realizar la comunidad o agrupación de comunidades o bien, en su caso, los propietarios únicos del edificio.

2.- Los propietarios del inmueble y los ocupantes de los mismos, tienen la obligación de colaborar con la inspección. A tal fin quedan obligados a facilitar a los técnicos que realicen la inspección toda la documentación necesaria, así como el acceso a las viviendas y dependencias del inmueble para posibilitar el examen.

Artículo 26. Revisiones periódicas

1.- El Informe de Evaluación del Edificio tendrá una validez de diez años, transcurridos los cuales será preciso solicitar un nuevo Informe de Evaluación conforme a los modelos oficialmente aprobados.

2.- En el caso de que se acredite, durante ese intervalo de tiempo, que se han ejecutado obras de reforma integral, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total sobre la cimentación, la estructura, las fachadas y medianerías, las cubiertas y azoteas y las instalaciones, no será preciso solicitar un nuevo Informe de Evaluación hasta que hayan transcurrido 50 años desde la finalización de la obra, que se acreditará con la fecha que obre en la Licencia de Primera Ocupación.

Artículo 27. Elaboración del Informe de Evaluación de los Edificios

1.- El Informe de Evaluación del Edificio se debe ajustar a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia, y al de veracidad de las manifestaciones que contenga.

2.- La inspección se realizará sobre aquellos elementos del edificio objeto de la verificación, señalándose en el informe el número de viviendas y locales que se han inspeccionado y aquellos impedimentos que hayan surgido para la inspección.

3.- Una vez realizados los trabajos necesarios, el redactor emitirá un informe en el que se detallarán los elementos examinados y los daños detectados.

4.- El redactor incorporará junto con el informe una declaración responsable, según el modelo que figura como Anexo del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio. La declaración responsable no será exigible si el informe estuviera visado por el colegio profesional correspondiente.

5.- De conformidad con lo establecido en el Art.5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, el Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. A tales efectos se considera técnico facultativo competente el que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o haya acreditado la cualificación necesaria para la realización del Informe, según lo establecido en la disposición final decimoctava.

Artículo 28. Censo de edificios

1.- Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación del Edificio exigido, el Ayuntamiento implantará un sistema de gestión de los Informes donde se incluya el censo de los edificios que vayan a estar sujetos a dicho informe y la relación de los edificios que han obtenido el informe.

En el Sistema se recogerán todas las actuaciones que se realicen en los edificios con un Informe de Evaluación favorable o desfavorable, así como las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el estado de conservación de los edificios con Informe de

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Evaluación desfavorable, las obras realizadas para llevar a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, así como cualquier otra información relacionada con el deber de conservación, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos

b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c) Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.

d) Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

2.- El Ayuntamiento remitirá anualmente a la Consejería competente en materia de vivienda el censo de los edificios que han de realizar el Informe de Evaluación de Edificios en el siguiente año. En el censo de los edificios constarán, al menos, la dirección del inmueble, el número de viviendas o dependencias en el, su antigüedad, y todos aquellos datos que puedan facilitar la gestión del registro. Asimismo, remitirán mensualmente los datos de los edificios que han obtenido el informe en el mes anterior.

3.- El censo de los edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por su antigüedad queden sujetos a esta obligación y la exclusión de los que hayan causado baja por ruina o demolición integral.

A tal efecto, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, publicará anualmente una relación de edificios que, de acuerdo con la normativa en vigor y la presente Ordenanza, estén obligados a efectuar el Informe de Evaluación durante el año siguiente.

Esta relación podrá exponerse al público y se anunciará mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y la página web municipal, sin perjuicio de su difusión por otros medios que se estimen convenientes.

Artículo 29. Procedimiento

1.- El Ayuntamiento deberá comunicar a los propietarios de los inmuebles afectados - al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo - la obligación de presentar el Informe de Evaluación del Edificio, con indicación del plazo para su presentación y las consecuencias de su incumplimiento.

2.- Una vez realizado, dos copias del Informe de Evaluación del Edificio (en el formato y soporte que se requiera por la autoridad competente en cada momento) deberán ser presentadas por los propietarios, la Junta de Propietarios o sus representantes legales ante el Ayuntamiento, que remitirá una copia a la Consejería competente en materia de vivienda del Gobierno de Cantabria para que ésta lo incluya en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios.

3.- En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole de que, en caso de no aportar la documentación requerida, se considerará el informe como no presentado. El Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

5.- En el caso de que transcurrido el plazo para presentar el Informe de Evaluación del Edificio este no haya sido presentado en el Ayuntamiento, se procederá por el órgano competente a ordenar su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

6.- Ante el incumplimiento del obligado de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización del Informe de Evaluación

7.- El incumplimiento de la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza supondrá que los propietarios de esos edificios no puedan acogerse a las ayudas o subvenciones municipales previstas para la realización de obras relacionadas con el cumplimiento del deber de conservación.

Artículo 30. Evaluación y efectos del Informe de Evaluación de los Edificios.

1. La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable.

2. En el caso de que el Informe de Evaluación del Edificio resultase desfavorable, en cuanto a los aspectos a los que se refiere la parte I del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ayuntamiento procederá según la naturaleza y gravedad de las mismas y de conformidad con la normativa vigente en cuanto a disciplina urbanística.

La falta de ejecución, total o parcial, de las obras y trabajos ordenados para la subsanación de los desperfectos y deficiencias detectados en los edificios legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base de los Informes de Evaluación resultantes de la inspección de los edificios y, en su caso, de las visitas de inspección que se consideren necesarias.

3.- En caso de que el inmueble presente las condiciones de ruina, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, a la que se refiere la legalidad urbanística vigente, el redactor del informe lo comunicará al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible para el inicio de los trámites necesarios.

4.- En caso de que la ruina tenga el carácter de inminente, además de lo contemplado en el apartado anterior, deberá comunicarse ésta situación también al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que éste proceda en consecuencia.

Artículo 31. Coordinación administrativa

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

TÍTULO IV

DISCIPLINA

Artículo 31. Régimen sancionador: infracciones

1.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El derribo o la reconstrucción total o parcial de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o Bienes de Interés Local sin la preceptiva autorización.

b) Todas aquellas acciones u omisiones que conlleven la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de los Bienes Declarados de Interés Cultural o Bienes de Interés Local.

c) La reiteración continuada en cualquiera de las infracciones consideradas como graves.

2.- Constituyen infracciones graves las siguientes:

— El incumplimiento del deber de conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grado de deterioro sea importante.

— El incumplimiento de una orden de ejecución o medida cautelar, o de una orden derivada de la declaración de ruina inminente o las obligaciones derivadas de la declaración de ruina urbanística.

— La reiteración continuada en cualquiera de las infracciones consideradas como leves.

3.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

— El incumplimiento del deber de conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grado de deterioro no sea importante.

— El incumplimiento del deber de realizar en tiempo y forma el Informe de Evaluación de los edificios exigido por la legislación vigente.

Artículo 32. Régimen sancionador: sanciones

1.- Las infracciones urbanísticas serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

a) Las infracciones muy graves desde 30.001 euros hasta 300.000 euros.

b) Las infracciones graves desde 3.001 euros hasta 30.000 euros.

c) Las infracciones leves, desde 300 euros hasta 3.000 euros.

2.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años de su imposición, las impuestas por infracciones graves prescriben a los dos años y las correspondientes a infracciones leves al año.

3.- De conformidad con la legislación del procedimiento administrativo común el plazo de prescripción comienza a partir del día siguiente a aquel en que la resolución sancionadora hubiera adquirido firmeza.

4.- De acuerdo con el artículo 10.2 b) de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa.

5.- En todo lo no previsto en el presente Título, será de aplicación supletoria la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 33. El expediente sancionador

El Ayuntamiento podrá inscribir en el Registro de la Propiedad anotación preventiva indicando la incoación del expediente de sanción urbanística, por incumplimiento del deber de conservación.

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Artículo 34. Compatibilidad y concurrencia de sanciones

Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en la ley.

Las sanciones de esta Ordenanza no impedirán la imposición de las previstas en otras Leyes por infracciones concurrentes.

Artículo 35. Medidas sancionadoras accesorias

1.- La comisión de infracciones urbanísticas graves y muy graves, además de las multas, podrá dar lugar, cuando proceda, a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Prohibición de contratar obras con el Ayuntamiento.
- b) Prohibición de que los propietarios de esos edificios puedan acogerse a las ayudas o subvenciones municipales previstas para la realización de obras relacionadas con el cumplimiento del deber de conservación.
- c) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a la legislación vigente, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones municipales.

2. Las sanciones a que se refiere el apartado anterior podrán ser impuestas por un máximo de dos años en las infracciones graves, y de cuatro en las muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Laredo, 23 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/2636

CVE-2015-2636

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-2638 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, delego en el primer teniente de alcalde, don Miguel Ángel Díez Sierra, las funciones atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 21 de febrero a 3 de marzo de 2015, ambos inclusive, o, en su caso, hasta el día de mi efectiva reincorporación al Ayuntamiento si fuere posterior.

Ajo, 18 de febrero de 2015.

El alcalde

José de la Hoz Lainz.

2015/2638

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-2663 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Pedro José Velarde Castañeda, concejal de este Ayuntamiento, las competencias propias de la Alcaldía relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar entre D. Pablo Gonzalo Gómez y D^a. Belén Annabella Martínez Hernández, el 21 de febrero de 2015, a las 13:00 horas, en el ayuntamiento de la villa.

Comillas, 19 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2015/2663](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-2642 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se expone al público el Decreto nº 137/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar a la concejala D.^a Ana María Carballo Viñas la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 20 de febrero de 2015: Jon Ander Urgoitia Aranzábal y Sueli Francisca Da Silva.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

[2015/2642](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-2646 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio para la gestión y explotación del local destinado a cafetería-restaurante del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Objeto 2.10.1/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.10.1/15

CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000-1.

Presupuesto base de licitación: Canon anual fijado a pagar por el adjudicatario, 2.000 euros (exento de IVA).

Plazo de ejecución: 4 años.

Prórroga del contrato: Sí, dos años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí se admiten, de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios, conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 Santander (teléfono: 942 207122, x: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2015-2646

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P. D., el secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/2646

CVE-2015-2646

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-2647 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza y jardinería de las sedes judiciales y otras instalaciones adscritas a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.2/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.2/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8, 90919200-4

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 363.636,36€

Importe total: 440.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 763.636,36 euros.

Plazo de ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: Sí, 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista:

Grupo U, subgrupo 1, categoría c.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 7 de abril de 2015.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2015-2647

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 24 de febrero de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 24 de febrero de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/2647

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-2643 *Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, de prestación del servicio de jardinería en los espacios públicos. Expediente 1198/2014.*

Por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2015, se adjudicó el contrato de prestación del Servicio de Jardinería en los espacios públicos municipales de Comillas, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1198/2014.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: comillas.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de servicios.
- b) Descripción: Contrato de prestación del Servicio de Jardinería en los espacios públicos municipales de Comillas.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) Acuerdo marco: No.
- e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 99.995 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 99.995 euros. Importe total: 120.993,95 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de enero de 2015
- c) Contratista: "Quercus Comillas Sociedad Cooperativa".
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 86.542 euros. Importe total: 104.715,82 euros.

CVE-2015-2643

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor planteamiento de desarrollo de los trabajos. mayor valor económico y social de las mejoras ofertadas.

Comillas, 17 de febrero de 2015.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2015/2643

CVE-2015-2643

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-2668 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales. Expediente CON/12/2015.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/12/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto del contrato: Mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales.
- c) Lugar de ejecución: según anexo del PPTP, en el término municipal de Colindres.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por dos más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 50.000,00 euros/anuales, IVA incluido (21%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 67 40 00.
- e) Telefax: 942 67 45 88.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: según lo establecido en la cláusula 15.1 f)

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

b) Horario de presentación: de 8 a 14:45 horas (de lunes a jueves) y de 8 a 14:00 horas (viernes).

c) Documentación a presentar: la que se establece en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 23 de febrero de 2015.

El Alcalde

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2668

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-2645 *Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras del proyecto de sustitución del alumbrado existente por tecnología led en el casco urbano. Expediente 01/2015.*

Por resolución de Alcaldía de 20 de febrero de 2015, se acordó la adjudicación del contrato de obras del proyecto de "Sustitución del alumbrado existente por tecnología led en casco urbano del municipio de Limpias".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Expediente de contratación Nº 01/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución del alumbrado público existente por tecnología led en casco urbano del municipio de Limpias.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 49.580,14 euros más el 21% de IVA (10.490,55 euros), lo que supone un precio total de 59.991,97 euros.

5. Adjudicación según propuesta de la mesa de contratación:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2015.
- b) Contratista: "Taesa 2000, S. L." (C.I.F. nº. B39020797).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 49.395,00 euros más el 21% de IVA (10.372,95 euros), lo que hace un precio total de 59.767,95 euros.

Limpias, 20 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2015/2645

CVE-2015-2645

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2669 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la Juventud. Expediente 48/15.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la Juventud, durante el año 2015 que incluye dos proyectos.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/15.

2.- Objeto del contrato.: Contratación de servicios para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la Juventud, durante el año 2015 que incluye dos proyectos.

a) Descripción: el servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la Juventud, durante el año 2015 que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno denominado "La Noche es Joven", ediciones 32 y 33 y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el Centro Municipal Juvenil "Espacio Joven", destinado a la población joven.

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 185.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"

- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 08 30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.

CVE-2015-2669

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula, n.º 9 de la Hoja Resumen.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda y Personal,
Ana M.^a González Pescador.

2015/2669

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-2649 *Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento negociado, del contrato de obras de pavimentación y mejora de los caminos de Villaverde a Hazas y de Hazas a San Martín. Expediente PNSP/02/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras de pavimentación y mejora de los caminos de Villaverde a Hazas y de Hazas a San Martín en Soba, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Soba.

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PNSP 02/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [soba.sedelectronica.es/](http://soba.sedeelectronica.es/)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Pavimentación y mejora de los caminos de Villaverde a Hazas y de Hazas a San Martín en Soba.

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233200-1.

e) Acuerdo marco (si procede): No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: No.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 61.739,38 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 61.739,38 euros, más IVA 12.965,27 euros, supone un total de 74.704,65 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 23/01/2015.

c) Contratista: José Luis Jiménez Lombera.

CVE-2015-2649

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

d) Importe o canon de adjudicación: 61.605,00 euros, más el IVA 12.937,05 euros, supone un total de 74.542,05 euros.

Soba, 9 de febrero de 2015.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2015/2649

CVE-2015-2649

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-2751 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la cuenta general del ejercicio 2014, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Astillero, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015.

Durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados legítimos podrán examinar la cuenta general, y formular por escrito cuantas observaciones consideren oportunas. La Comisión Especial de Cuentas volverá a reunirse una vez finalizados los plazos para examinar las reclamaciones, si las hubiera, y emitir en todo caso nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Astillero, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/2751

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2015-2542 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/2014 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Polaciones, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Martínez.

[2015/2542](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2015-2758 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

El anuncio publicado el 2 de diciembre de 2014 con el BOC número 232, de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, se ha comprobado que el resumen por capítulos de ese anuncio es incorrecto y se va a sustituir por el cuadro siguiente:

Ejercicio 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		5.845,05
4	Transferencias corrientes.		25.805,12
		TOTAL	31.650,17

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Ingresos patrimoniales.		356,30
4	Transferencias corrientes.		4.403,40
5	Ingresos patrimoniales.		26.890,47
		TOTAL	31.650,17

Aés, 24 de febrero de 2015.

El presidente,

Aníbal Villegas Revuelta.

2015/2758

CVE-2015-2758

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2015-2730 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Arenillas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 225 de 2014 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.950,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.950,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	000
9	PASIVOS FINANCIEROS	000
TOTAL INGRESOS		4.950,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenillas, 20 de diciembre de 2014.

La presidenta,

Ana María López Santamaría.

[2015/2730](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2015-2759 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Celis, 24 de febrero de 2015.

El presidente,

Marcos Pérez Gutiérrez.

[2015/2759](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

CVE-2015-2707 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cervatos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.375,00
4	Transferencias corrientes	1.501,77
5	Ingresos patrimoniales	1.112,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	26.488,77

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.148,02
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	340,00
6	Inversiones reales	16.000,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.488,77

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 17 de febrero de 2015.

El presidente,
Valentín Rivero Celis.

2015/2707

CVE-2015-2707

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2015-2696 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 12 de febrero de 2015.

El presidente,

Abelardo Pérez Gutiérrez.

2015/2696

CVE-2015-2696

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2015-2760 *Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 24 de febrero de 2015.

El presidente,

María del Pilar Méndez González.

[2015/2760](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE INCEDO

CVE-2015-2757 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

El Concejo de Incedo, reunido en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R. D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Incedo, 24 de febrero de 2015.

El presidente,

Juan Carlos Negrete Anavitarte.

[2015/2757](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2015-2713 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Izara para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.517,00
4	Transferencias corrientes	1.855,00
5	Ingresos patrimoniales	1.628,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.000,00

CVE-2015-2713

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.692,00
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.298,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 17 de febrero de 2015.
El presidente,
Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2015/2713

CVE-2015-2713

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2015-2698 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 30 de enero de 2015.

El presidente,

Adela García Fernández.

2015/2698

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2015-2761 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.018,75	0,00
	Total	3.018,75	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.018,75	0,00

Las Presillas, 24 de febrero de 2015.

La presidenta,

María del Carmen Mirones Ceballos.

2015/2761

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2015-2701 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mata de Hoz, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2015, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Mata de Hoz, 22 de enero de 2015.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2015/2701](#)

CVE-2015-2701

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2015-2697 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 30 de enero de 2015.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2015/2697

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2015-2708 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Abajo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	6.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.200,00

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.110,00
3	Gastos financieros	40,00
4	Transferencias corrientes	50,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.200,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Abajo, 18 de febrero de 2015.

La presidenta,
Fátima López González.

2015/2708

CVE-2015-2708

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2015-2709 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pujayo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.850,00
4	Transferencias corrientes	4.112,00
5	Ingresos patrimoniales	18.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.962,00

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.692,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	520,00
6	Inversiones reales	7.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.962,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 18 de febrero de 2015.

El presidente,

Jose María Collantes Díaz.

2015/2709

CVE-2015-2709

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2015-2710 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Repudio para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.404,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.404,00

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.854,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.404,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Repudio, 18 de febrero de 2015.

El presidente,

Gerardo López González.

2015/2710

CVE-2015-2710

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2015-2700 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada el 15 de febrero de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Luena, 15 de febrero de 2015.

El presidente,
José Antonio González Ibáñez.

2015/2700

CVE-2015-2700

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2015-2705 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Villanueva, en su reunión de 17 de febrero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncios en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villanueva de Villaescusa, 18 de febrero de 2015.

El presidente,
Roberto García Rodríguez.

2015/2705

CVE-2015-2705

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-2712 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.100,00
4	Transferencias corrientes	1.027,07
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.127,07

CVE-2015-2712

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.827,07
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	19.250,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.127,07

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 17 de febrero de 2015.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Ruiz.

[2015/2712](#)

CVE-2015-2712

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-2569 *Aprobación definitiva de la cuenta general de 2013.*

Don Agustín Gutiérrez Hernández, como presidente de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón,
Hace saber: Que con fecha 11 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria de esta Entidad, se aprobó definitivamente la cuenta general del ejercicio 2013, sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra el acuerdo de aprobación inicial de la Comisión Especial de Cuentas, durante el período de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 522, de 18 de noviembre de 2014, procediéndose a su publicación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Marrón (Ampuero), 11 de diciembre de 2014.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/2569

CVE-2015-2569

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-2620 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1227/2014*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1227/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Hotstar Ltd Sucursal en España, carretera La Estación, 6. 33429 Siero (Asturias).

NIF/CIF: W8262157D.

Número de liquidación: 047 2 005350874.

Santander, 24 de febrero de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/2620

CVE-2015-2620

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-2715 *Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3902856788 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3902856788	MA DOLORES APARICIO VIEDMA	05265720	CORRALES BUELNA	25/04/2014
3911720599	JOSE ANGEL FERNANDEZ MORANTE	13781868	MEDIO CUDEYO	17/06/2013

2015/2715

CVE-2015-2715

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-2716 *Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929644699 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929644699	JORGE PEREZ FERNANDEZ	20180027	CASTRO URDIALES	06/11/2014
3929592655	JUAN CARLOS BARRERAS MAGALLANES	72100530	CASTRO URDIALES	30/10/2014
3929676777	JESUS MANUEL TARDIO GONZALEZ	72064275	EL ASTILLERO	03/02/2015
3929637055	LUIS FERNANDO ZORRILLA ARTIÑANO	14870153	LAREDO	31/10/2014
3929611988	JUAN ANTONIO MARTIN NEGRETE	72100689	LAREDO	05/11/2014
3929674700	FERENTZ ADRIAN DIAC Y	0937548J	LOS CORRALES BUELNA	03/02/2015
3929671111	RAMON PORTILLA CANCELA	13698341	SANTANDER	27/10/2014
3929635255	ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	37335107	SANTANDER	30/10/2014
3929558600	MARGARITA GUTIERREZ FERNANDEZ	72035489	SANTANDER	05/11/2014
3929502022	ANGEL JONATAN SAINZ GARCIA	72058588	SANTANDER	17/11/2014
3929670155	DAVID PORTILLA CAVIA	72076611	SANTANDER	30/12/2014
3929717922	DIEGO BARBERO HERNANDEZ	72077452	SANTANDER	26/01/2015
3929573111	CAROLINA DE LA PEÑA VIEJO	72080250	SANTANDER	05/11/2014
3929699233	MIHAITA CAZAN	X7042811G	SANTANDER	04/02/2015
3929633766	TEODOR SERGIU LEONTE	X8361244P	SANTANDER	17/11/2014
3929665599	JUAN LUIS MANZANO BARROSO	07966212	TORRELAVEGA	05/11/2014
3929691799	MIGUEL VALDES MANZANARES	72155384	TORRELAVEGA	03/02/2015
3929563422	MIGUEL ANGEL ZABALA FERNANDEZ	13934124	VALDERREDIBLE	19/11/2014

2015/2716

CVE-2015-2716

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-2718 *Notificación de acuerdo por el que sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3929424644 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929424644	CELESTINO SAMPERIO SAMPERIO	13932762	CABEZON LA SAL	17/12/2014
3929541855	GABRIEL MORANTE FERNANDEZ	72136574	CABEZON LA SAL	12/02/2015
3929399200	JOSE IGNACIO MARTINEZ CALVO	14253698	CASTRO URDIALES	17/12/2014
3929129744	JAIME SAIZ CUENA	72127400	LOS CORRALES DE BUELNA	04/10/2014
3929385211	JAVIER FRANCISCO MENENDEZ	72087976	MIENGO	03/10/2014
3929416533	JOSE LUIS TORRE AMARANTE	20210751	NERJA	27/01/2015
3929607622	JAIRO BLASCO BARBEITOS	72049815	PIELAGOS	14/02/2015
3929374033	LUIS AURELIO PELAEZ MIRANDA	13904329	REOCIN	15/01/2015
3929399711	MARIA ANGELES TOLENTINO	13743450	SANTANDER	03/02/2015
3924475211	JOSE MANUEL BARQUIN LASO	20195034	SANTANDER	29/09/2014
3929583788	JOSE MANUEL BARQUIN LASO	20195034	SANTANDER	13/02/2015
3924527722	IVAN MUENALA MORETA	X2325923W	SANTANDER	03/10/2014
3929472077	JUAN MANUEL JIMENEZ GABARRE	72082464	SANTOÑA	04/02/2015

2015/2718

CVE-2015-2718

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-2719 *Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de actuaciones administrativas para conducir. Expediente 3929565577 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el jefe provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929565577	EGOITZ PAN TRUJILLO	72082606	ATARFEE	27/10/2014
3929630077	IBON BARREIRO GOMEZ	45894632	CASTRO URDIALES	23/01/2015
3929722288	SERGIO GRACIA GARCIA	72098222	REINOSA	13/02/2015
3929658500	JUAN JOSE YU MARTINEZ	30610000	SAN JOSE	05/02/2015
3929645699	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ	13774012	SANTANDER	26/11/2014
3929691788	JUAN GABARRI JIMENEZ	72036272	SANTANDER	13/02/2015
3929542400	ROBERTO ALONSO ROTAECHE	72048211	SANTANDER	30/12/2014
3929548111	JONATAN HERNANDEZ HERNANDEZ	72073909	SANTANDER	27/11/2014
3929630599	SEGUNDINO VIDAL CELIS GONZALEZ	13936890	VALDALIGA	26/11/2014

2015/2719

CVE-2015-2719

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2650 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador. Expediente S(PF) 8/2015.*

Se hace saber a Ángel Fabricio Angulo Márquez, con D.N.I. nº Y1326187K, cuyo último domicilio conocido es C/ Alto de los Leones, nº 2, 5º Iz., 39010 Santander, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 02/02/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 8/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2650

CVE-2015-2650

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2654 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 9/2015.*

Se hace saber a Issa Ouazzani, con D.N.I. nº X6195482H, cuyo último domicilio conocido es C/ Eduardo García del Río, nº 28, 1º D, 39011 Santander, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 02/02/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 9/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El director del Área de Fomento,

Benjamín Piña Patón.

2015/2654

CVE-2015-2654

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-2631 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2015, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2015 (ambos incluidos).

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en B.º La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación), los miércoles, de 10 a 13 horas, o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, n.º 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2015/2631

CVE-2015-2631

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2622 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1670/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1670/14/ARB, presentada por don Alfonso Alcorta San Miguel frente a la empresa "Sonido Aja", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El técnico superior,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

[2015/2622](#)

CVE-2015-2622

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2623 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB, presentada por doña Inés Aberturas Martínez frente a la empresa "Telefónica Móviles España, SA", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El técnico superior,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2623

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2624 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1019/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1019/14/ARB formulada por David Crespo Díaz frente a la empresa denominada Living Design, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.
El técnico superior,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2624

CVE-2015-2624

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2625 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1122/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1122/14/ARB formulada por don Gonzalo Castaños López frente a la empresa denominada "Grupo Lidertel", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El técnico superior,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2625

CVE-2015-2625

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2626 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1330/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1330/14/ARB formulada por don domingo Hernández Cerreduela frente a la empresa denominada "Empark Aparcamientos y Servicios", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.
El técnico superior,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2626

CVE-2015-2626

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2627 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1338/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1338/14/ARB formulada por Jorge Ruiz del Río frente a la empresa denominada Hostal Galán, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El técnico superior,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2627

CVE-2015-2627

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2628 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB formulada por M^a Ángeles Cuevas Ramos frente a la empresa denominada Gómez Reestreno, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.
El técnico superior,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2628

CVE-2015-2628

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2629 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1461/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1461/14/ARB formulada por Antonio Calleja Lama frente a la empresa denominada Beauty Laser Center, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 19 de febrero de 2015.
El técnico superior,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2629

CVE-2015-2629

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-2566 *Aprobación inicial y exposición pública de diversas Ordenanzas Fiscales.*

La Junta Vecinal en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Corta y Saca de Madera del Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública Número 55 "Rugrande, Las Cañalizas y Candiano".
2. Ordenanza Fiscal reguladora de los Aprovechamientos del Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública Número 55 "Rugrande, Las Cañalizas y Candiano".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete los expedientes de las Ordenanzas a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios de esta Entidad, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerara definitivamente aprobado.

Marrón - Ampuero, 24 de febrero de 2015.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

[2015/2566](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2659 *Notificación de emplazamiento en el P.O. 241/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.*

Por el excelentísimo señor alcalde ha sido dictado, con fecha 18 de diciembre de 2014, emplazamiento dirigido a D^a. María del Mar Serrano Pérez, cuya notificación, intentada de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, no ha podido ser practicada; por lo que procede sea publicada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo:

"A tenor del art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le emplazo para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, sito en la calle del Sol, nº 28, el cual permanece abierto al público entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, como parte interesada en el expediente que ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo nº 241/2014 interpuesto por D^a. Amparo Ascensión María Pérez Echevarría contra la Resolución de 1 de julio de 2014, dictada por el señor concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, por la que, se otorga un plazo de quince días para desalojar la vivienda sita en la Bajada de Juan Blanco, nº 42, para proceder a su ocupación en cumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 53 y 54 de su Reglamento.

El alcalde.-Firmado y rubricado".

De lo cual se da traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 24 de febrero 2015.

El alcalde accidental,
César Díaz Maza.

2015/2659

CVE-2015-2659

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2680 *Resolución número 2015000413, de 2 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria 1/2015 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura y su bases reguladoras.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del primer semestre de 2015 para actividades relacionadas con la cultura, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las bases de ejecución del presupuesto general de 2014; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A.- Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B.- Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

- C.- Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- D.- Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- E.- Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrá ser objeto de subvención la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

2. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 30 de junio de 2015.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de seis mil ciento ochenta y dos (6.182,00) euros, con cargo a la aplicación del presupuesto general 2013 40000-334-48922, denominada Propuestas Culturales / Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los novecientos (900,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A.- Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención.

B.- Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

C.- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D.- Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Área de Gobierno Municipal de Cultura y Educación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

A.- Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, la innovación, la permanencia de los efectos del proyecto y su viabilidad. Puntuación máxima: 50 puntos.

B.- Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

C.- Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de cultura. Puntuación máxima: 20 puntos.

D.- Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Puntuación: 10 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A.- Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

B.- El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C.- Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

D.- Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala delegada del área de Cultura y Educación.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Cultura y Educación.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2014000247, de 20 de enero.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, el concejal delegado encargado de la gestión requerirá al petionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. El expediente, junto con la evaluación previa, se remitirá a la Comisión informativa permanente de Cultura y Educación, que se encargará de la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en el artículo 9. El resultado de esta valoración se concretará en un informe que incluirá la propuesta de provisional de resolución.

4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El informe de la Comisión de Valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se publicará en la dirección de internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión Informativa, con informe del órgano instructor.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

C.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una memoria justificativa.

D.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F.- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I.- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J.- Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

K.- Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

L.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Torrelavega, 24 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

ANEXO I
Instancia

D./D.^a... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código Postal:... Teléfono:... Fax:... Correo electrónico:... Actuando en representación de la asociación denominada:... Con número de CIF y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:... De la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC número..... de fecha... de... de 2015.

MANIFIESTA: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo una actividad incluida en el área de cultura.

El proyecto para el cual se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Título del proyecto:... Fecha prevista de inicio:... Fecha prevista de finalización:...

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:... Importe en euros:... Coste total del proyecto:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:... Importe en euros:... Total ingresos:...

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):...

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente: Entidad:... Sucursal:... DC:... Número de cuenta:...

Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia de CIF de la asociación y un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención, documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2015.
Firma del representante de la Entidad,

ANEXO II
Declaración responsable

D./D.ª:... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código Postal:... Teléfono:... Fax:... Correo electrónico:... Actuando en representación de la asociación denominada:... En su condición de Presidente/a nombrado por:...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC número.... de fecha... de... de 2015.

Torrelavega, a... de... de 2015.
Firma del representante de la Entidad,

ANEXO III
Certificado del Secretario de la Entidad

D./D.ª:... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código Postal:... Teléfono:... Fax:... Correo electrónico:... Como Secretario de la asociación denominada:...

CERTIFICA:

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad:...

2. Que D/D.ª..., con Documento Nacional de Identidad número:..., ostenta en la actualidad el cargo de... de esta Entidad.

3. Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al primer semestre de 2015, cuyas bases se publicaron en el BOC número..... de fecha... de... de 2015.

Torrelavega, a... de... de 2015.
Firma del representante de la Entidad,

2015/2680

CVE-2015-2680

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-2436 *Notificación de resolución de expediente LIC/190/2011.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los siguientes interesados, en el expediente de referencia:

- TOMÁS GONZÁLEZ BENITO.
- LUIS GONZÁLEZ FONSECA.
- ELENA BOLADO SANMARTÍN.
- HDOS. EDUARDO BOLADO BOLADO.
- ÁNGELES PEDRO SÁNCHEZ.
- VICENTE RIVA DE LA GÓMEZ.

Todos ellos con domicilio en el municipio de CAMARGO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de CAMARGO y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

Pongo en su conocimiento que el Alcalde-Presidente ha dictado resolución de 27 de octubre de 2014 y número 2471/2014 que literalmente dice así:

Visto el Informe-Propuesta emitido por el/la Jefe de Urbanismo de 27 de octubre de 2014 que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Tras la oportuna tramitación administrativa con fecha 16 de septiembre de 2014 se acordó aprobar el proyecto de compensación de la U.A.5.13.5 de Maliaño, en dicha aprobación por error no se tuvo en cuenta la alegación de D. José Luis Saiz Manjón, a pesar de ser informada favorablemente por el técnico municipal.

SEGUNDO.- Dado que se trata de un dato desfavorable para el citado D. José Luis Saiz Manjón, y que incluso el promotor del proyecto de compensación ha manifestado verbalmente que está de acuerdo en que se estime la alegación del mismo, procede revisar dicho acto por los trámites previstos en el artº 105 de la Ley 30/92.

Por lo expuesto y de conformidad con el informe emitido, esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas,

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

RESUELVE

Revisar la resolución de fecha 16 de septiembre de 2014 número AYT/DEC/2008/2014 por el que se aprueba el proyecto de compensación presentado por PROMOCIONES SAIZ CUBRIA S. L. de la U.A. 5.12-5 de Maliaño, y rectificar dicho acuerdo estimando la alegación de D. JOSÉ LUIS SAIZ MANJÓN y, en virtud de la cual, el muro del citado señor quedaría fuera de los límites de la citada Unidad de Actuación.

Recursos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/2436

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-2457 *Información pública de expediente de autorización para construcción de estabulación ganadera.*

Por don David Ruiz Cruz, ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera" con clasificación de suelo no urbanizable con categoría de suelo no urbanizable UN-1, al sitio del barrio El Cruce del pueblo de Corvera de Toranzo.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 14 de julio de 2014.

El alcalde,

José Martínez Penagos.

[2015/2457](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-2632 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana por Acuerdo del Pleno, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del mismo, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2015 de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se someten a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación o demolición en todo el municipio, cuando las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente por plazo de un año.

Meruelo, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2015/2632](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2657 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 337/14.*

Con fecha 1 de diciembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Don Fernando Campo Torre, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución de 16 de septiembre del 2014 se incoa, a la propiedad del edificio sito en la Cuesta del Hospital n.º 8, 2.º D, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece el piso de dicho inmueble.

Considerando el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio; el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 1.3.6. y 8 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por todo ello, dispongo: Ordenar a la propiedad del edificio sito en la Cuesta del Hospital n.º 8, 2.º D (Fernando Campo Torre e hijos), la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación del vidrio roto de la galería del piso 2.º D.

El plazo máximo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2015-2657

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de enero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/2657](#)

CVE-2015-2657

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-2319 *Información pública de autorización de acondicionamiento de edificación para uso de vivienda en Abionzo.*

D. Pablo Pérez Berzosa, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de edificación para uso de vivienda, en la parcela 125, del polígono 401 en el Bº Giniro en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

2015/2319

CVE-2015-2319

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-2634 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del manantial Los Arroyales en El Coteruco, término municipal de Pesquera, con destino a abastecimiento de Ventorrillo. Expediente A/39/09848.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Ayuntamiento de Pesquera.
NIF n.º: P 3905100-H.
Domicilio: Calle Guadalupe Rueda, 6, 39491 Pesquera (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Manantial Los Arroyales.
Caudal solicitado: 1,03 l/seg.
Punto de emplazamiento: El Coteruco, Pesquera.
Término municipal y provincia: Pesquera (Cantabria).
Destino: Abastecimiento de Ventorrillo.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s de agua del manantial Los Arroyales en El Coteruco, Pesquera, término municipal de Pesquera (Cantabria), con destino a abastecimiento.

La captación se realizará mediante arquetón de hormigón con escalones de resalto desde donde se conduce al agua mediante tubería de PVC de 100 mm de diámetro hasta el depósito de Ventorrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, n.º 1, 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El secretario general,

P. D., El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/2634

CVE-2015-2634

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-2644 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales Fuente de la Garma en Mondalina, Fuente del Rey y Fuente del Vino en Pesquera, término municipal de Pesquera, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/09849.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Pesquera.

NIF n.º: P 3905100-H

Domicilio: Calle Guadalupe Rueda, 6, 39491 Pesquera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantiales Fuente de la Garma, Fuente del Rey, Fuente del Vino.

Caudal solicitado: 1,03 l/seg.

Punto de emplazamiento: Mondalina y Pesquera.

Término municipal y provincia: Pesquera (Cantabria).

Destino: Abastecimiento del núcleo de Pesquera.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s de agua de los manantiales Fuente de la Garma en Mondalina, fuente del Rey y fuente del Vino en Pesquera, término municipal de Pesquera (Cantabria), con destino a abastecimiento del núcleo de Pesquera. Las obras necesarias para la explotación son:

- Captación en fuente La Garma en Mandolina mediante arquetón con escalón de resalto, conducción mediante tubería de PVC de 100 mm al depósito en Cecía.
- Captación en fuente del Rey mediante arqueta, conducción por tubería de PVC de 100 mm de diámetro al depósito en Escalerón.
- Captación en fuente del Vino mediante dos galerías: galería I con una longitud de 4,70 m y una anchura interior de 0,6 m. Galería II: con una longitud de 9 m y una anchura interior de 0,7 m, conducción mediante tubería de PVC al depósito del Vino.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera n.º 1, 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El secretario general,

P. D., El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/2644

CVE-2015-2644

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

CVE-2015-2608 *Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero (bovino y equino) en San Martín de Hoyos, término municipal de Valdeolea.*

El Concejo Abierto de San Martín de Hoyos (P3900006B) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Valdeolea (Cantabria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se pretende el trasvase por gravedad del sobrante del abrevadero situado en la parcela 234 del polígono 46 al abrevadero situado en la parcela 346 del polígono 42, ambos situados en el término municipal de Valdeolea (Cantabria). Para recoger el agua donde aflora un manantial, se realizó una captación con una arqueta y una tubería colocando un bebedero prefabricado de hormigón de 3,85 x 0,90 x 0,45 m. El bebedero se llena mediante una tubería con un caudal de 0,13 l/min. en época de invierno y, una vez lleno, el agua rebosa. El agua sobrante se recogerá mediante una tubería de 241 m al otro bebedero mencionado, situado en la parcela 346 del polígono 42.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (bovino y equino).
- El caudal solicitado es de 0,02 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 1.000 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Quintanilla Peñahorada DU400004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Avda. Reyes Católicos, 22, de Burgos, o en su oficina de calle Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP 896/2014 S (ALBERCA INY), o en el Registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 9 de febrero de 2015.
El jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel.

2015/2608

CVE-2015-2608

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2676 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Manuela Cueto Cosío, con DNI número 72060574X, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/2676

CVE-2015-2676

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2678 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Diego Armando Muñoz Moreno, con NIE número X8912512N, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/2678

CVE-2015-2678

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2015-2640 *Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en el artículo 41, dispone que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Inicial para el año 2015 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2015.

2. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en un mismo curso escolar.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 27 de abril y el 15 de mayo de 2015, ambos inclusive.

2. Las inscripciones se formalizarán en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional Inicial, presentando la solici-

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

tud según anexo I (A) o I (B). Dicha solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación justificativa correspondiente.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad física que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. Los aspirantes que deseen realizar la prueba por primera vez presentarán la solicitud, según modelo de anexo I (A), en la que se señalarán, en su caso, las exenciones correspondientes. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria según lo establecido en los apartados cuarto y quinto.

2. Los aspirantes que, habiendo superado la prueba en Cantabria en la convocatoria de 2014, deseen realizar la prueba de nuevo, en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, presentarán la solicitud, según modelo de anexo I (B), en la que se señalarán, en su caso, las exenciones correspondientes. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria según lo establecido en los apartados cuarto y quinto.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el anexo I.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I (A) y I (B).

Quinto. Exenciones.

En todos los casos la solicitud de exención deberá acompañarse de la certificación acreditativa correspondiente.

El presidente de cada comisión de evaluación resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 22 de mayo de 2015, según se especifica en el apartado sexto, salvo aquellas exenciones recogidas en el apartado quinto 2.a y 2.b

1. Estarán exentos de la inscripción y realización de estas pruebas, quienes tengan superada:

a. La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

c. La parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o correspondientes a las enseñanzas deportivas.

2. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma, quienes:

a. Hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2014-2015 condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado dichos módulos deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado medio correspondiente en oferta modular. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación de dichos módulos.

b. Acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan acreditado dichas unidades de competencia deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

La inscripción para la prueba deberá ir acompañada del certificado de exención ajustado al modelo del anexo VIII.

3. Estarán exentos de la realización de alguna parte de la prueba quienes:

a. Estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, estarán exentos de la parte científico-tecnológica.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

b. Acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar podrán estar exentos de la parte científico-tecnológica.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

Trabajador por cuenta ajena:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

Trabajador por cuenta propia:

Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c. Hayan superado todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, incluido el correspondiente a la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT), podrán estar exentos de:

La parte científico-tecnológica y la parte matemática: si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el Módulo Científico del programa.

La parte sociolingüística: si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el Módulo Sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Quienes no hayan finalizado el Programa de Cualificación Profesional Inicial en el momento de inscribirse en las pruebas, podrán solicitar esta exención presentando la solicitud, según modelo de anexo I (A) o I (B), y la certificación académica con las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa en el centro de examen, hasta el 11 de junio de 2015.

El presidente de la comisión de evaluación correspondiente resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 12 de junio de 2015. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo para que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

d. Hayan superado materias o ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Cualificación Profesional Inicial o un programa de Diversificación Curricular quedarán exentos de la parte que corresponda, según la tabla de exenciones del anexo II de la presente Resolución, y deberán entregar las certificaciones académicas oportunas.

e. Hayan superado los ámbitos de conocimiento del 2º nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas, quedarán exentos de la parte que corresponda según estas equivalencias: exención de la parte sociolingüística si se ha superado los Ámbitos Social y de Comunicación; exención de la parte matemática y de la parte científico-técnológica si se ha superado el ámbito Científico-Tecnológico. Deberán presentar la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

f. Acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, estarán exentos de la parte superada. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

Sexto. Listas de admitidos.

1. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelos que figuran en el anexo III, los listados de inscritos en las mismas, antes del 20 de mayo de 2015.

2. En cada centro en donde se realicen las pruebas se publicará, según los modelos que figuran en el anexo IV, una lista provisional con los admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 25 de mayo de 2015.

3. Los solicitantes podrán presentar una reclamación motivada ante el director del centro donde se realicen las pruebas en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de inscritos, según los modelos que figuran en el anexo IV, con las correspondientes exenciones el día 29 de mayo. En caso de desacuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso se crearán comisiones de evaluación nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La realización y calificación de las pruebas estará a cargo de las comisiones de evaluación.

3. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- Evaluar y calificar las pruebas.
- Resolver las reclamaciones presentadas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

e. Proponer la emisión de los certificados de aptitud que serán firmados por el director y por el secretario de centro donde se han realizado las pruebas.

4. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo en su artículo 1.1.e).

Octavo. Composición de las Comisiones de Evaluación.

1. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente, que será el director del centro donde se desarrolle la prueba, y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos.

2. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria y, para la parte científico-tecnológica, se considerarán también los profesores técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza en la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

3. En las comisiones de evaluación también podrán actuar como vocales profesores o maestros que estén impartiendo Programas de Cualificación Profesional Inicial en los Institutos de Educación Secundaria.

4. El vocal de menor edad actuará como secretario de la comisión de evaluación con voz y voto.

Noveno. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. El objetivo de las pruebas es acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba se recogen en el anexo IX, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación que se señalan serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos como el grado de adquisición de las competencias básicas a un nivel que permita al alumno cursar un ciclo formativo de grado medio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán aprobados por el Servicio de Inspección de Educación.

3. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. La prueba será común para el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio y se organizará en tres partes:

a. Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

Lengua Castellana y Literatura
Ciencias Sociales
Educación para la Ciudadanía

b. Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

Ciencias de la Naturaleza
Tecnología

c. Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

Matemáticas

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo X, según el centro de inscripción.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. La realización de dichas pruebas será el día 18 de junio de 2015, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

15:00 horas: Reunión de cada comisión de evaluación y lectura de esta resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

16:00 horas: Ejercicios de la parte científica y de la parte matemática. Duración: Una hora y media.

18:00 horas: Ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: Una hora y media.

Duodécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. La Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, o, en su caso, exento, para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes, y será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2. Cuando existan exenciones por certificado de profesionalidad o por experiencia laboral, en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta sólo la calificación de la parte no exenta.

3. En los casos de exención de la prueba por haber superado al menos dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio según se indica en el apartado quinto 2.a., se considerará una calificación de cinco.

4. En los casos de exención de la prueba por acreditación de unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación según se indica en el apartado quinto 2.b., se considerará una calificación de cinco.

5. Cuando existan exenciones para alumnos que cursen o hayan cursado Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria para las Personas Adultas, Educación Secundaria Obligatoria o un Programa de Diversificación, la nota correspondiente a la parte exenta será la que figure en la certificación académica aportada por el alumno.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

En el caso de que la exención de una parte de la prueba se corresponda con más de un ámbito de las enseñanzas, la calificación de dicha parte será la media aritmética de los ámbitos que correspondan expresada con dos decimales, según las calificaciones que figuren en la certificación académica aportada por el alumno.

En el caso de exención de dos partes de la prueba por superación de un ámbito o módulo de las enseñanzas aportadas, la calificación de cada una de las dos partes de la prueba será la que se corresponda con el ámbito o módulo, según las calificaciones que figuren en la certificación académica aportada por el alumno.

6. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno.

7. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo V (A), que recogerá la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la nota final de la prueba. En el caso de alumnos que procedan de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, se acompañará la exención de la calificación obtenida en el programa, según conste en la certificación aportada por el alumno. Anexo al acta, cada comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo V (B), que también será entregado al Servicio de Inspección.

8. Los resultados se harán públicos en el I.E.S. donde se hayan realizado las pruebas. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el mismo. Se remitirá una copia de las actas al servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección remitirá una copia del informe a la Dirección de Formación Profesional y Educación Permanente.

9. El procedimiento de reclamación de calificaciones será el siguiente: reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas. La comisión resolverá la reclamación y se comunicará, en el plazo de tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes.

10. Los candidatos que hayan superado la prueba en Cantabria en la convocatoria de 2014 podrán presentarse, de nuevo, en la presente convocatoria con la finalidad de mejorar su calificación. Para ello, los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s que en la convocatoria de 2014, y en las mismas condiciones de exención. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Decimotercero. Certificaciones.

1. Quienes hayan alcanzado la nota final igual o superior a cinco podrán solicitar, en el I.E.S. donde hayan realizado las pruebas, la expedición del certificado correspondiente de superación de la prueba, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VI (A). En dicha certificación deberá constar que la superación de la prueba le permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Inicial tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en Cantabria en la convocatoria de 2014, hayan obtenido mejora de la calificación final de la prueba en la presente convocatoria en las condiciones que se indican en el apartado duodécimo punto 10 de la presente resolución, podrán solicitar, en el instituto donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VI (B).

3. Quienes no hayan superado la prueba y hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge

CVE-2015-2640

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

en el anexo VII. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada será tenida en cuenta en sucesivas convocatorias, siempre que haya sido presentada la documentación por el interesado.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, según se indica en el apartado quinto 2.a. y 2.b., podrán solicitar en el centro donde hayan realizado la prueba, la expedición de la certificación de exención correspondiente, la cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo VIII.

Decimocuarto. Admisión al ciclo formativo de grado medio.

1. El certificado acreditativo solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. Solo podrá obtenerse un puesto escolar para cursar un ciclo formativo en centros sostenidos con fondos públicos mediante la solicitud correspondiente en el periodo que, en su momento, establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de aptitud en las pruebas de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

**ANEXO I (A). SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Solicita exención de alguna parte: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, qué parte/s: <input type="checkbox"/> Sociolingüística <input type="checkbox"/> Científico-tecnológica <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Cursa un Programa de Cualificación Profesional Inicial y está pendiente de recibir algún certificado para solicitar alguna exención.							
Justificación de la/s exención/es: <input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos un año. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior. <input type="checkbox"/> Estar cursando dos módulos asociados a unidades de competencia de un Ciclo Formativo de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia de un Ciclo Formativo de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber obtenido una calificación igual o superior a 7 en el/los módulo/s obligatorios correspondiente/s de un PCPI o un PCPI experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado ámbito/s de la Educación Secundaria para Personas Adultas. <input type="checkbox"/> Haber superado materias de Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Haber superado módulos voluntarios de un PCPI. <input type="checkbox"/> Haber superado alguna parte de la prueba en convocatorias anteriores.							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese, en su caso, la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de módulos obligatorios superados de PCPI	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de módulos voluntarios superados de PCPI	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de materias superadas de Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de materias y ámbitos de Programa de Diversificación	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de partes de anteriores pruebas de acceso				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)				<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar cursando dos módulos asociados a unidades de competencia				<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia				<input type="checkbox"/>			
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que les permita convalidar dos módulos profesionales de un Ciclo Formativo de Grado Medio.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de profesionalidad				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la mutualidad laboral que corresponda				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado				<input type="checkbox"/>			
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).				<input type="checkbox"/>			

CVE-2015-2640

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

**ANEXO I (B). SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Solicita exención de alguna parte: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, qué parte/s: <input type="checkbox"/> Sociolingüística <input type="checkbox"/> Científico-tecnológica <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Cursa un Programa de Cualificación Profesional Inicial y está pendiente de recibir algún certificado para solicitar alguna exención.							
Justificación de la/s exención/es: <input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos un año. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior. <input type="checkbox"/> Estar cursando dos módulos asociados a unidades de competencia de un Ciclo Formativo de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia de un Ciclo Formativo de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber obtenido una calificación igual o superior a 7 en el/los módulo/s obligatorios correspondiente/s de un PCPI o un PCPI experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado ámbito/s de la Educación Secundaria para Personas Adultas. <input type="checkbox"/> Haber superado materias de Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Haber superado módulos voluntarios de un PCPI. <input type="checkbox"/> Haber superado alguna parte de la prueba en convocatorias anteriores.							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese, en su caso, la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de módulos obligatorios superados de PCPI	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de módulos voluntarios superados de PCPI	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de materias superadas de Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de materias y ámbitos de Programa de Diversificación	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			
Certificación de superación de partes de anteriores pruebas de acceso				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)				<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar cursando dos módulos asociados a unidades de competencia				<input type="checkbox"/>			
Certificación académica de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia				<input type="checkbox"/>			
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que les permita convalidar dos módulos profesionales de un Ciclo Formativo de Grado Medio.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de profesionalidad				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la mutualidad laboral que corresponda				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado				<input type="checkbox"/>			
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos				<input type="checkbox"/>			
Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).				<input type="checkbox"/>			

CVE-2015-2640

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio.

No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.

Lugar, fecha y firma

En a de de 2015

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO II
MATERIAS Y ÁMBITOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN
DE ALGUNA DE LAS PARTES ESTABLECIDAS
EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Acceso a ciclo formativo de Grado Medio	Materias de ESO	Materias y ámbitos de Programa de Diversificación Curricular	Módulos de PCPI	Ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas
Parte socio-lingüística	- Lengua Castellana y Literatura (4º ESO) - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO) - Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO).	- Ámbitos Lingüístico y Social - Lengua Extranjera (4º ESO)	- Módulos voluntarios del Ámbito de Comunicación - Módulos voluntarios del Ámbito Social -Módulo obligatorio Sociolingüístico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el Ámbito de Comunicación y el Ámbito Social
Parte matemática	- Matemáticas en cualquiera de sus modalidades, "A/B" (4º ESO)	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico. -Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico
Parte científico-tecnológica	- Biología y Geología - Física y Química - Tecnología	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico -Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios. - En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias y ámbitos establecidos para cada parte. No obstante, en el caso de la Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) solo será necesario la superación de una de ellas. - En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social. 				

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO III

**RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE 2015**

Centro:.....Código.....Localidad.....

Nº	Apellidos y nombre	Solicita Exención			
		Parte (1)			Motivo (2)
		P.S.	P.C.	P.M.	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					

(1) Señalar con una (X) aquellos inscritos que solicitan exención de alguna de las partes de la prueba:

P.S.: parte Sociolingüística P.C.: parte Científico-Tecnológica P.M.: parte Matemática

(2) Indicar el motivo de solicitud de exención: experiencia laboral, PCPI, haber superado dicha parte en convocatorias anteriores en Cantabria.

En.....a de.....de 2015

V. ° B. °: EL DIRECTOR

sello del centro

EL SECRETARIO

Fdo:_____

Fdo:_____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO IV
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

Centro:..... Código:..... Localidad:.....

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Parte de la prueba (1)			Motivo de la no exención (2)
			Sociolingüística	Científico- tecnológica	Matemática	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						

(1) Indíquese "Exento" o "No exento", según corresponda.

(2) Indíquese el motivo de denegación de exención, en su caso: no presenta documentación acreditativa, documentación insuficiente, entrega fuera de plazo.

En _____, a _____ de _____ de 2015

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO V (A)
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015
COMISIÓN EVALUADORA Nº _____



Centro:
Dirección:

Código:
Localidad:

RELACIÓN				CALIFICACIONES			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Parte sociolingüística	Parte científico-tecnológica	Parte matemática	Nota final (con dos decimales)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							

La presente acta comprende un total de _____ examinados y acaba en el nombre _____.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

EL/LA PRESIDENTE/A VOCAL VOCAL VOCAL EL/LA SECRETARIO/A [Sello]

Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO V (B)
ANEXO AL ACTA. INFORME ESTADÍSTICO



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015

INFORME ESTADÍSTICO
COMISIÓN EVALUADORA Nº _____

D. /D.ª _____, secretario/a de la comisión evaluadora nº _____ con sede en el IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio celebradas en el citado centro, en cumplimiento de la Resolución de 25 de febrero de 2015:

DATOS ESTADÍSTICOS		
	Total	%
1. Número de inscritos		100
2. Número de examinados		
3. Nota final igual o superior a 5		
4. Nota final menor que 5		
5. Nº de exentos (sociolingüística)		
6. Nº de exentos (científico-tecnológica)		
7. Nº de exentos (matemática)		

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº

El/la presidente/a

El/la secretario/a

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO VI (A)
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN Y NOTA FINAL

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p>
<p>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015</p> <p>CERTIFICADO DE SUPERACIÓN Y NOTA FINAL</p>
<p>D. /D^a _____, secretario/a del IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria),</p>
<p>CERTIFICA</p> <p>Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2015, D. /D. ^a _____ con DNI / NIE nº _____, ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo formativo de grado medio. La nota final obtenida ha sido _____.</p> <p>Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2015.</p>
<p>Vº Bº</p> <p>El/la directora/a</p>
<p>El/la secretario/a</p>
<p>Fdo.: _____ (Sello) Fdo.: _____</p>

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO VI (B)
CERTIFICACIÓN DE MEJORA DE CALIFICACIÓN



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015
CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN

D. /D^a _____, secretario/a del IES _____
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2015, D. /D. ^a _____ con DNI / NIE nº _____, habiendo superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en Cantabria en la convocatoria 2014, con la nota final de....., ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo una nota final de....., que será considerada, a partir de la fecha, como nota final de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Vº Bº

El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES

D./D.^a _____, secretario/a del IES _____
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2015, D. /D.^a _____ con DNI / NIE n.º _____, ha superado la/s siguiente/s parte/s de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, con las calificaciones que se refieren:

PARTE	CALIFICACIÓN
Sociolingüística	
Científico-Tecnológica	
Matemática	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43



ANEXO VIII
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2015
CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D./D.^a.....,presidente/a de la comisión nº..... con sede
en el I.E.S. de la localidad de
..... (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D. ^a..... con
DNI/NIE nºestá exento de la realización de la prueba de
acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una nota media global de cinco
puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto 2.a o 2.b de la Resolución
de 25 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015
las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Inicial en
la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Apartado quinto 2.a: Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2014-2015 condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre.
- Apartado quinto 2.b: Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

El/ La presidente/a de la comisión

Fdo.: _____

(Sello)

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

**ANEXO IX
ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA
PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Expresarse de forma coherente, emitiendo opiniones y juicios críticos, manifestando actitudes tolerantes en su exposición.- Identificar el tema principal y secundario de un texto.- Ser capaz de redactar un texto, sencillo, con una organización clara y empleando un vocabulario apropiado.- Conocer las estructuras y los elementos gramaticales básicos, desde el punto de vista morfológico, sintáctico, semántico...- Manejar, de forma básica, terminología propia del ámbito.- Conocer hábitos de sostenibilidad.- Conocer y asumir valores inherentes del buen ciudadano.- Conocer los principales rasgos de las organizaciones sociales a escala mundial.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- En función de objetivos antes expuestos, expresarse, obtener información y presentarla de forma clara, concisa, ordenada y correcta. Se trata de comprobar la capacidad para extraer informaciones y expresarlas con palabras distintas a las de referencia, dando un carácter propio a los textos, organizando ideas, redactando con organización clara, atención a las normas gramaticales y presentación correcta, demostrando que posee un conjunto de recursos y técnicas de trabajo que le capacitan para una utilización eficaz de dichas informaciones. Asimismo, se pretende comprobar que el alumno manifiesta suficiente autonomía e iniciativa personal como para emprender, desarrollar y valorar proyectos con creatividad y sentido crítico.- Interpretar, contrastar, identificar la información que aparece en un texto, mapa, gráfico, estadística... Se pretende verificar que el alumno es capaz de contrastar informaciones procedentes de diversas fuentes utilizando técnicas y estrategias diversas, y recurriendo a soportes variados: textos escritos y orales; soporte audiovisual, digital y multimedia, etc. Se pretende, igualmente, comprobar que el alumno es capaz de identificar los temas, principal y secundarios, extrayendo conclusiones adecuadas, así como, interpretar gráficos y mapas temáticos.- Identificar los rasgos físicos y espacios naturales, así como la organización político-administrativa, a partir de lo próximo, de España y la Unión Europea. Se trata de evaluar si el alumno localiza, conoce y sitúa espacios en la referencia de un mapa; si obtiene e interpreta información sobre el espacio físico y si reconoce la organización territorial y los rasgos básicos de la estructura político-administrativa (sistemas de elección, órganos de gobierno, etc.) de España y la Unión Europea.- Describir causas, consecuencias, relaciones –medioambientales, sociales, etc.— que pudieran desprenderse de los comportamientos y las actividades humanas. Se trata de comprobar el grado de conocimiento de algunos problemas medioambientales de relevancia en el medio natural (cambio climático, deforestación...), relacionar causas y efectos, proponer acciones de mejora o soluciones y establecer nexos entre las características geográficas, a diferentes escalas, y problemas asociados a la acción humana.- Identificar e interpretar, en tiempo y espacio, hechos trascendentes, procesos históricos relevantes y manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. Se pretende constatar que el alumno conoce, comprende y describe el conjunto de elementos que se interrelacionan en los procesos históricos, con especial mención a partir del siglo XVIII, y que han propiciado los cambios sociales desencadenantes del mundo actual. También se trata de comprobar que el alumno percibe y valora expresiones artísticas y culturales diversas.- Analizar y asumir de forma crítica problemas sociales globales: violencia, migración, desarrollo sostenible, racismo, xenofobia, relaciones personales... Se pretende comprobar que el alumno manifiesta sensibilidad ante los problemas del mundo actual, reconoce situaciones injustas y entiende la diversidad como fuente de riqueza cultural.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PARTE MATEMÁTICA
OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Usar, contrastar, en contextos significativos adecuados a la realidad, conjuntos numéricos (naturales, decimales, enteros, fraccionarios, potencias).- Utilizar técnicas de cálculo y estrategias apropiadas que faciliten un razonamiento coherente, lógico, aplicable a la resolución de problemas (proporcionalidad, redondeo...).- Identificar formas y conceptos geométricos básicos- áreas, ángulos, volúmenes, perímetro, figuras más usuales- y aplicación de sus propiedades en la resolución de problemas.- Identificar y manejar elementos de medida, de distintas magnitudes, asociados a situaciones problemáticas posibles en la vida diaria.- Reconocer el lenguaje algebraico básico y su utilidad práctica en la resolución de problemas aplicables a lo cotidiano.- Interpretar, manejar y organizar estadísticas, gráficas y porcentajes.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Aplicar a la resolución de problemas ambientados en situaciones de la vida cotidiana: operaciones básicas, planteamientos algebraicos elementales, leyes de proporcionalidad, cálculos porcentuales y estadísticos, conceptos geométricos, unidades de medida de magnitudes. Se trata de verificar la habilidad para utilizar, expresar y relacionar elementos matemáticos básicos en planteamientos reales o simulados y la puesta en práctica que lleve a la solución de problemas o la obtención de información en variadas situaciones.

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA
OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Representar de forma elemental, mediante perspectivas, vistas y planos, objetos y formas sencillas.- Describir propiedades básicas de materiales técnicos y sus variedades comerciales- madera, metal, plástico, cerámica- e identificarlos en aplicaciones comunes.- Desarrollar las habilidades necesarias para identificar y manipular elementos técnicos sencillos- circuitos eléctricos... .- Conocer el espacio físico, a diferentes escalas, y la influencia de los seres humanos en él.- Valorar de forma crítica la acción humana y adquirir conocimientos en relación con los recursos naturales, el medioambiente, las energías renovables y no renovables, y reflexionar sobre el concepto de sostenibilidad.- Conocer el cuerpo humano desde un punto de vista básico que permita actitudes físicas y establecer relaciones, individuales y sociales, saludables.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Conocer y relacionar las propiedades mecánicas, eléctricas y térmicas de los materiales. Se trata de constatar que el alumno es capaz de describir e interpretar propiedades de materiales en aplicaciones comunes.- Realizar bocetos, croquis, dibujos, en perspectiva que den solución a un problema propuesto. Se pretende comprobar que el alumno entiende y recurre a la representación de objetos y formas sencillas, a mano alzada, en situaciones aplicables a la realidad.- Reconocer los elementos fundamentales de un circuito eléctrico a partir de un supuesto práctico. Con este criterio se pretende verificar la utilización de conceptos fundamentales y su aplicación a casos representativos.- Analizar y comprender la interacción del ser humano con el medio valorando la importancia de aplicar criterios de sostenibilidad. Se trata de evaluar el grado de conocimiento de la influencia de la actividad humana en el medio natural y la asimilación de hábitos sostenibles.- Valorar y conocer diferentes formas y fuentes de energía, ventajas, inconvenientes, problemas asociados a su obtención, transporte y utilización. Se pretende averiguar si conoce aspectos cualitativos de las diversas fuentes energéticas, renovables y no renovables, y su relación con cuestiones sociales y cambios en el entorno.- Valorar los hábitos de higiene, salud corporal y alimentación como factores que propician un clima individual y social sano y saludable. Se trata de constatar si percibe cómo influyen en el bienestar, individual y social, hábitos preventivos y estilos de vida saludables.

CVE-2015-2640

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO X
CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none">- IES Besaya- IES Estelas de Cantabria- IES Foramontanos- IES Javier Orbe Cano- IES Jesús de Monasterio- IES José Hierro- IES Manuel Gutiérrez Aragón- IES Miguel Herrero Pereda- IES Nuestra Señora de Montesclaros- IES Santa Cruz- IES Zapatón	<p style="text-align: center;">IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none">- IES Alisal- IES Augusto González de Linares- IES Cantabria- IES La Albericia- IES La Granja- IES Las Llamas- IES Leonardo Torres Quevedo- IES Lope de Vega- IES Nuestra Señora de los Remedios- IES Peñacastillo- IES Ricardo Bernardo- IES Santa Clara- IES Valle de Camargo	<p style="text-align: center;">IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none">- IES Ataúlfo Argenta- IES Fuente Fresnedo- IES José del Campo- IES José Zapatero Domínguez- IES Marismas	<p style="text-align: center;">IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>

2015/2640

CVE-2015-2640

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2015-2641 *Resolución de 25 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en el artículo 41, dispone que podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial en el año 2015, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Tener, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015.
2. Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015, para los que estén en posesión de un título de técnico, o estén cursándolo en el momento de la inscripción en las pruebas, relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que se desee acceder, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto punto cinco.
3. No concurrir en el mismo curso escolar a una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en otra comunidad autónoma.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Tercero. Plazo y lugar de inscripción.

1. El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 27 de abril y el 15 de mayo de 2015, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación que en cada caso corresponda: solicitud de inscripción sin exención, modelo Anexo I A, o solicitud de inscripción con exención, modelo Anexo I B. Dicha solicitud deberá presentarse junto con la documentación correspondiente en la secretaría del centro de celebración de la prueba, en función de la opción escogida para la parte específica. En el caso de optar a más de una opción, por tener varias exenciones, deberá formalizarse la inscripción en el centro correspondiente con la opción número cinco.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad física que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. La solicitud de inscripción, según modelo del anexo I A o I B, en la que se marcará:

a. La opción elegida: solicitud de realización o solicitud de mejora de la calificación de la prueba.

b. La opción elegida para la parte específica, según anexo III, correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.

c. Las materias elegidas para la parte común entre: Matemáticas o Historia, Inglés o Francés.

d. La materia de la que se examinará en la parte específica.

e. Exenciones: quienes vayan a solicitar alguna exención deberán rellenar el modelo anexo IB y, marcarán la casilla correspondiente, adjuntando la documentación justificativa de la misma, según se indica en el apartado quinto y en el anexo IV.

2. Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de tasas, según se indica en el apartado sexto punto tres. En caso de familias numerosas se incluirá la documentación justificativa correspondiente según este mismo apartado.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad física, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en los anexos I A y I B.

5. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

6. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud de los anexos I A y I B.

A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimiento.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Quinto. Exenciones.

En todos los casos la solicitud de exención deberá acompañarse de la certificación acreditativa correspondiente.

El presidente de cada comisión de evaluación resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 21 de mayo de 2015, según se especifica en el apartado séptimo, salvo aquellas exenciones recogidas en el apartado quinto 2 y 5.d y e.

1. Estarán exentos de la inscripción y realización de las pruebas quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma, para la modalidad correspondiente, en su caso, y según se detalla en el anexo IV sobre "exenciones de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior", quienes acrediten la siguiente situación sobre las unidades de competencia: quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2014-2015 condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre. Para ello deberán entregar el certificado de exención ajustado al modelo del anexo XII.

—Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado dichos módulos deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado superior en oferta modular. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación de dichos módulos.

3. Estarán exentos de la parte común o de la parte específica de la prueba quienes hayan superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria una de estas partes.

4. Estarán exentos de la parte común:

a. Quienes hayan superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a una opción distinta a la que dicha prueba da acceso.

b. Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior correspondientes a las enseñanzas profesionales, de artes plásticas o a las enseñanzas deportivas.

5. Estarán exentos de la parte específica:

a. Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

b. Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. Los interesados en esta exención deberán presentar la siguiente documentación:

b1. Trabajador por cuenta ajena:

—Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

—Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

b2. Trabajador por cuenta propia:

—Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

—Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c. Quienes acrediten haber superado la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la misma, según se establece en el anexo IV. Para las materias de Tecnología de la Información y la Comunicación y Psicología se podrá obtener la exención habiéndolas cursado en 1º de Bachillerato. Estas exenciones serán válidas siempre que se acrediten correctamente antes del 15 de mayo de 2015.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

d. Quienes hayan superado un ciclo formativo de grado medio perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para dicha parte específica.

—Quienes, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan finalizado el ciclo formativo de grado medio deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo. Se considerará que no han superado el acceso si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.

e. Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica, quienes se inscriban para la opción 3 del anexo III y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en el anexo IV.

—Quienes, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado medio correspondiente. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación de dicho módulo.

Los interesados en esta exención deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

e1. Fotocopia compulsada del título de técnico en algunos de los ciclos formativos que se especifican en el anexo IV.

e2. Fotocopia compulsada de la página del libro de calificaciones o certificado académico oficial de formación profesional donde consta la expedición de dicho título o donde conste la superación de alguno de los módulos profesionales especificados en el anexo IV.

e3. Resguardo acreditativo de la solicitud del citado título de Técnico.

6. En todos los casos, la solicitud de exención será promovida a petición del interesado ante el presidente de la comisión de evaluación en el momento de formalizar la inscripción, la cual deberá acompañarse del documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, según anexo IV.

Sexto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial conlleva el abono de la tasa 4 del Gobierno de Cantabria que es de 27,31 € en concepto de inscripción.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047. (BOC del 29/7/2011), debiendo presentar junto con la solicitud de inscripción según anexo I A o I B el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Estarán exentas del pago de la tasa de inscripción las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I A o I B. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es/> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Séptimo. Lista de admitidos

1. En cada centro donde se realicen las pruebas se publicará el 21 de mayo de 2015 una lista provisional de inscritos y, en su caso, las solicitudes de exención, según el modelo del anexo VII. Los interesados dispondrán, en su caso, de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, para presentar reclamación motivada por escrito ante el director del centro.

2. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de admitidos con las correspondientes exenciones, el día 29 de mayo de 2015, según el modelo del anexo VIII. En caso de desacuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Octavo. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso se crearán comisiones de evaluación. Dichas comisiones serán nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La realización y calificación de las pruebas estará a cargo de las comisiones de evaluación.

3. Las funciones de dichas comisiones serán:

- a. Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b. Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c. Evaluar y calificar las pruebas.
- d. Resolver las reclamaciones presentadas.
- e. Proponer la emisión de los certificados de aptitud que serán firmados por el director y por el secretario del centro donde se han realizado las pruebas.

4. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1, apartado E.

Noveno. Composición de las comisiones de evaluación.

1. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente, que será el director del centro donde se desarrolle la prueba, y por un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos.

2. Los vocales podrán pertenecer a los cuerpos de catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades del profesorado indicadas en el anexo V.

3. Actuará como secretario de la comisión de evaluación, con voz y voto, el vocal de menor edad.

Décimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Los ejercicios de las pruebas serán aprobados por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. El objetivo de la prueba es acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

4. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los especificados en el anexo XIII para la parte común y en el anexo XIV para la parte específica.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

5. La prueba constará de dos partes:

a. Parte común: Tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de formación profesional de grado superior. Versará sobre las siguientes materias del Bachillerato:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
- Matemáticas o Historia (elegir una de las dos).

b. Parte específica: Tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo XIV.

6. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

Undécimo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en los institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo VI, dependiendo de la opción elegida para la parte específica.

Duodécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. La realización de las pruebas será el día 18 de junio de 2015, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro en el que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar concreto donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

—8:30 horas: Reunión de cada comisión de evaluación y lectura de esta resolución. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

—9:30 horas: Primera fase de la parte común. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera.

—12:30 horas: Segunda fase de la parte común. Tendrá una duración de dos horas. Se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas o Historia.

—16:30 horas: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios correspondientes a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo III. La duración máxima será de dos horas. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado cuatro punto uno.

Decimotercero. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, para cada una de las partes.

2. Cada una de las materias de cada parte se calificarán numéricamente entre cero y diez, con dos decimales. La calificación de la parte común será la media aritmética de las calificaciones de las materias de dicha parte.

3. La calificación final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de estas puntuaciones expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

4. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en los anexos IXA y IXB, que reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la nota final de los examinados y el informe estadístico.

5. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno. En el caso de que no exista calificación, en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta solo la calificación de la parte no exenta.

6. En los casos de exención de la prueba por haber superado al menos tres módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo de grado superior, según el apartado quinto punto dos, se considerará una calificación de cinco.

7. Los aspirantes que hayan escogido como materia de la parte específica la «segunda lengua extranjera» de la opción 1, del anexo III, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se han examinado en la parte común.

8. Los resultados se harán públicos en el instituto donde se hayan realizado las pruebas. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán en el mismo. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El servicio de Inspección remitirá una copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

9. El procedimiento de reclamación de calificaciones será el siguiente:

a. Reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones.

b. Resolución de las mismas y comunicación a los interesados, en los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación.

c. Posteriormente, podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación anterior.

10. Los candidatos que hayan superado la prueba en Cantabria en la convocatoria de 2014 podrán presentarse en la presente convocatoria con la finalidad de mejorar su calificación. Para ello, los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s opción/es y parte/s que en la convocatoria de 2014, y en las mismas condiciones de exención. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Decimocuarto. Certificaciones.

1. Quienes, por primera vez, hayan alcanzado calificación global igual o superior a cinco, podrán solicitar, en el instituto donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo X A.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en la convocatoria de 2014, hayan obtenido mejora de la calificación final de la prueba en la presente convocatoria en las condiciones que se indican en el apartado decimotercero punto diez de la presente resolución, podrán solicitar, en el instituto donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo X B.

3. Quienes no hayan superado la prueba y hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en la parte común o en la parte específica, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI. La parte de la prueba superada en Cantabria podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias celebradas en Cantabria, siempre que haya sido presentada la documentación acreditativa por el interesado.

4. Quienes hayan superado al menos tres módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo de grado superior, según se indica en el apartado quinto

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

punto dos, podrán solicitar en el centro donde hayan realizado la inscripción, la expedición de la certificación de exención de la realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la opción correspondiente, la cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

5. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo III. Para ello se tendrá en cuenta, que quienes hayan elegido, y superado, la materia Física o Biología de la parte específica, en el certificado deberán constar las familias profesionales de las dos opciones a las que dichas materias dan acceso, según el anexo III.

6. La certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial tendrá validez en todo el territorio nacional.

Decimoquinto. Admisión a Ciclo Formativo de Grado Superior

1. El certificado acreditativo sólo tendrá efectos como requisito de acceso, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior.

2. Solo podrá obtenerse un puesto escolar para cursar un ciclo formativo de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos mediante la solicitud correspondiente en el período que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. En el proceso de admisión, quienes hayan superado esta prueba optarán a las plazas reservadas para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO I A. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SIN EXENCIÓN

PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<p>Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015, teniendo el título de técnico o está cursándolo en el momento de la inscripción, para acceder a un ciclo de Grado Superior de la misma familia profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> No concurrir en el mismo curso escolar a pruebas de acceso en otra Comunidad Autónoma.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de mejora de la calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</p>							
Parte común. Materias: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y L. <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia				Parte específica. Opciones (anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2015): <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Opción 3 <input type="checkbox"/> Opción 4 <input type="checkbox"/> Opción 5 Materia:.....			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Ejemplar para la administración del impreso "046"						<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo del grado de minusvalía						<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumpto los requisitos exigidos por las mismas.
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Superior.
No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de ninguna otra comunidad autónoma.
Lugar, fecha y firma
En a de de 2015
(Firma)
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO I B SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CON EXENCIÓN

PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localida
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015, teniendo el título de técnico o está cursándolo en el momento de la inscripción, para acceder a un ciclo de Grado Superior de la misma familia profesional.							
<input type="checkbox"/> No concurrir en el mismo curso escolar a pruebas de acceso en otra Comunidad Autónoma.							
<input type="checkbox"/> Solicitud de realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.							
<input type="checkbox"/> Solicitud de mejora de la calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.							
Parte común. Materias:				Parte específica. Opciones (anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2015):			
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Lengua Castellana y L.				<input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Opción 3 <input type="checkbox"/> Opción 4 <input type="checkbox"/> Opción 5			
<input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia				Materia:.....			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
SOLICITUD DE EXENCIÓN							
Exención: <input type="checkbox"/> Parte común <input type="checkbox"/> Parte específica: <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Opción 3 <input type="checkbox"/> Opción 4 <input type="checkbox"/> Opción 5							
Justificación de la/s exención/es:							
<input type="checkbox"/> Haber superado al menos tres módulos asociados a una unidad de competencia de un ciclo formativo de grado superior.							
<input type="checkbox"/> Título/s de Técnico.							
<input type="checkbox"/> Estar cursando un ciclo formativo de grado medio.							
<input type="checkbox"/> Haber superado la materia de Química de un ciclo formativo de grado medio.							
<input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a grado superior en convocatorias anteriores.							
<input type="checkbox"/> Haber superado la parte común de la Prueba de Acceso a Grado Superior en convocatorias anteriores de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas en Cantabria.							
<input type="checkbox"/> Haber superado una parte de la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en convocatorias anteriores en Cantabria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de nivel 3.							
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos un año en el campo profesional.							
<input type="checkbox"/> Haber superado la materia de Bachillerato que corresponda con la materia de la parte específica señalada.							
Documentación adjunta Exención (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de los tres módulos asociados a unidades de competencia				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Título de técnico o resguardo de justificante de pago				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
				Centro.....			

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Certificado de estar cursando un ciclo formativo de Grado Medio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación académica sobre superación de ciclo formativo o módulos profesionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de haber superado una parte de la prueba en anteriores convocatorias en Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de haber superado la parte común de la prueba de acceso de G.S. en convocatorias anteriores de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de haber superado la materia correspondiente de Bachillerato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de profesionalidad de nivel 3		<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		<input type="checkbox"/>
Certificado del periodo de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		<input type="checkbox"/>
Otras		<input type="checkbox"/>
<p>¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ORGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>		
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.</p>		
<p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Superior.</p>		
<p>No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de ninguna otra comunidad autónoma.</p>		
Lugar, fecha y firma		
<p>En _____ a _____ de _____ de 2015</p> <p>(Firma)</p>		
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>		
<p><small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small></p>		

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud.
2. Entrar en el portal <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/tipo046.do>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL)
 - 2.1. Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y si se cumple la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
 - 2.2. Rellenado de los datos del solicitante. En el campo "cuota" indicar la cantidad total a ingresar:
 - o Con carácter general: 27,31 euros.
 - o Para los miembros de Familia Numerosa de Categoría General (bonificación del 50%), 13,66 euros.
 - o Los miembros de Familias Numerosas con Categoría Especial no tienen que cumplimentar este modelo.
3. Si ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico" una vez realizado el mismo deberá imprimir el modelo "046".
4. Si ha elegido el modo de pago en la oficina bancaria deberá imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad elegida de entre los colaboradores del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la siguiente documentación:
 - Solicitud Anexo I.
 - Ejemplar para la administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - Quienes acrediten la condición de pertenecer a una familia numerosa de categoría especial no deberán aportar ningún modelo "046".
 - Otros documentos que correspondan según el apartado cuatro.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

**ANEXO III
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA**

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES	MATERIAS (elegir, en su caso, una de las dos materias)	MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN
1	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo 	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
		Segunda Lengua Extranjera (Inglés / Francés)	Segunda Lengua Extranjera II (Inglés / Francés)
2	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación y Obra Civil • Fabricación Mecánica • Electricidad y Electrónica • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Artes Gráficas • Transporte y Mantenimiento de Vehículos • Textil, Confección y Piel • Vidrio y Cerámica • Energía y Agua • Instalación y Mantenimiento • Industrias Extractivas • Artes y Artesanías 	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
		Física	Física
3	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Medio Ambiente • Química • Actividades Físicas y Deportivas • Agraria • Imagen Personal • Sanidad • Industrias Alimentarias 	Química	Química
		Biología	Biología
4	<ul style="list-style-type: none"> • Informática y Comunicaciones • Imagen y Sonido 	Tecnología de la Información y la Comunicación	Tecnología de la Información y la Comunicación
		Física	Física
5	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Socioculturales y a la Comunidad 	Psicología	Psicología
		Biología	Biología

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO IV

EXENCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

Enseñanzas superadas y acreditadas	Exención	Documentación a presentar (1)
Módulos asociados a unidades de competencia		
Tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de Grado Superior en oferta modular, en el que se le ha autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.	Exención de realizar las pruebas para la modalidad correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, según el modelo del anexo XII. Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado dichos módulos deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado superior en oferta modular. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación de dichos módulos.
Ciclos formativos de Grado Medio		
Un ciclo formativo de grado medio perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan finalizado el Ciclo Formativo de Grado Medio deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo. Se considerará que no han superado el acceso si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.
Quienes hayan cursado varios ciclos formativos de grado medio, pertenecientes a diferentes familias profesionales y deseen obtener posteriormente certificación para todas las opciones de acceso a que dé lugar.	Exención de realizar la parte específica para la que se inscriban.	Deberán hacerlo constar y certificar en el momento de la inscripción. Documento original o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes o de los justificantes de pago de expedición de títulos. Inscripción y realización de la prueba en el centro correspondiente con la opción 5.
Quienes elijan la opción 3 del anexo III y hayan superado alguno de los módulos profesionales siguientes:	Exención de realizar la materia de Química de la parte específica.	Fotocopia debidamente compulsada del título de técnico en algunos de los ciclos formativos; o fotocopia compulsada de la página del libro de Calificaciones o certificado académico oficial de Formación Profesional donde consta la expedición de dicho título o donde conste la superación de alguno de los módulos profesionales; o resguardo acreditativo de la solicitud del citado título de técnico. Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado dicho módulo deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado superior. Se considerará que no están exentos si, antes del 26 de junio de 2015, no presentan la certificación académica que acredite la superación de dicho módulo.
Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE)		
Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de laboratorio (LOE)		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso en Planta Química		
Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE)		
Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil		

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Anterior prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior		
Superación con anterioridad de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y acceso a una opción distinta a los que dicha prueba da acceso.	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior correspondientes a las enseñanzas profesionales, de artes plásticas o a las enseñanzas deportivas.	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, únicamente de la parte común o únicamente la parte específica de la prueba	Exención de realizar la parte que ya tengan superada.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Certificado de profesionalidad		
Certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Experiencia laboral		
Experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.	Exención de realizar la parte específica.	Trabajador por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado. Trabajador por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).
Materias de 2º de Bachillerato		
Haber superado la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo III. Para las materias de Tecnología de la Información y la Comunicación y Psicología se podrá obtener la exención habiéndolas cursado en 1º de Bachillerato.	Exención de la parte específica correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente. Estas exenciones sólo serán válidas siempre que se acrediten correctamente antes del día 15 de mayo de 2015.
Acceso a la universidad para mayores de 25 años		
Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Exención de realizar toda la prueba.	Exención de realizar la inscripción.
(1) En todos los casos la solicitud de exención será promovida por el interesado ante el presidente de la comisión de evaluación en el momento de formalizar la inscripción, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.		

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO V

ESPECIALIDADES DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SEGÚN LAS OPCIONES DEL ANEXO III

Materia de la parte específica	Especialidades de los vocales
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Lengua Extranjera (Inglés y/o Francés)	Inglés y/o Francés
Matemáticas	Matemáticas
Historia	Historia
Biología	<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
Física	<ul style="list-style-type: none"> - Física y Química - Organización y Procesos de Sistemas Energéticos - Organización y Procesos de Fabricación Mecánica - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
Química	<ul style="list-style-type: none"> - Física y Química - Análisis y Química Industrial
Dibujo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo - Procesos y Productos en Madera y Mueble - Construcciones Civiles y Edificación
Economía y Organización de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Economía - Administración de empresas - Formación y Orientación Laboral. - Organización y Gestión Comercial
Segunda Lengua Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> - Inglés - Francés
Psicología	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología y Pedagogía - Intervención Sociocomunitaria
Tecnología de la Información	Informática

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO VI
CENTROS DE INSCRIPCIÓN Y DE CELEBRACIÓN
DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

OPCIONES	CENTRO DE EXAMEN
OPCIÓN 1 – OPCIÓN 2 – OPCIÓN 4	IES Augusto González de Linares C/ Primero de Mayo, 1 39011– Santander TEL.: 942 337411
OPCIÓN 3	IES Cantabria C/ Repuente, 55 39011 – Santander TEL.: 942 323727
OPCIÓN 5	IES Santa Clara C/ Santa Clara, 13 39001 – Santander TEL.: 942 216550

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO VII
RELACION DE ALUMNOS INSCRITOS

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015
RELACION DE ALUMNOS INSCRITOS



OPCIÓN ⁽¹⁾ _____

Centro:..... Código..... Localidad.....

Nº	Apellidos y nombre	DNI /NIE	Solicita Exención ⁽²⁾		Motivo ⁽³⁾
			Parte de la Prueba Parte Común	Parte Especifica	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					

(1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2015
 (2) Márquese con una X la/s partes part/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
 (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención: experiencia laboral, Técnico, Químico, prueba Artes Plásticas, prueba Enseñanzas Deportivas, prueba superada en convocatorias anteriores, parte superada en Cantabria en convocatorias anteriores.

En _____, a _____ de _____ de 2015

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A (Sello) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

ANEXO VIII
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

Centro: Código: Localidad: OPCIÓN (1)

Nº	Apellidos y nombre	DNI /NIE	Solicita Exención		Motivo (3)
			Parte de la Prueba (2) Parte Común	Parte Especifica	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					

(1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2015
 (2) Márquese con una X la/s partes parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
 (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención: experiencia laboral, Técnico, Química, prueba Artes Plásticas, prueba Enseñanzas Deportivas, prueba superada en convocatorias anteriores, parte/s de la prueba superada/s en Cantabria en convocatorias anteriores.

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A (Sello) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 2015

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO IX (B)
ANEXO AL ACTA. INFORME ESTADÍSTICO



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

INFORME ESTADÍSTICO
COMISIÓN EVALUADORA Nº ____

D./D.^a _____, secretario/a de la comisión evaluadora nº ____ con sede en el IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en el citado centro:

DATOS ESTADÍSTICOS			
	Total	%	Acceden con el título de técnico
1. Número de inscritos			
2. Número de examinados			
3. Nota final igual o superior a 5			
4. Nota final menor que 5			
5. Nº de exentos (parte específica)			
6. Nº de exentos (parte común)			
7. Nº de aptos (parte específica)			
8. Nº de aptos (parte común)			

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº
El/la presidente/a

El/la secretario/a

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XA
CERTIFICADO DE PRUEBAS DE ACCESO 2015

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p>
<p>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CERTIFICADO DE SUPERACIÓN</p>
<p>D. /D.^a _____, secretario/a del IES _____ de la localidad de _____ (Cantabria),</p>
<p>CERTIFICA</p> <p>Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 25 de febrero de 2015, D./D.^a _____ con DNI / NIE nº _____, ha superado, con la NOTA FINAL de....., la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la/s opción/es número.....</p> <p>Cumple, asimismo, las condiciones de acceso correspondientes con la/s opción/es número..... <i>(Táchese este espacio, si no es el caso).</i></p> <p>Cumple los requisitos para cursar estudios de los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2015.</p> <p>Vº Bº</p> <p>El/la directora/a El/la secretario/a</p> <p>Fdo.: _____ (Sello) Fdo.: _____</p>

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XB
CERTIFICADO DE PRUEBAS DE ACCESO 2015



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015
CERTIFICADO DE MEJORA DE LA CALIFICACIÓN

D. /D.^a _____, secretario/a del IES _____
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 25 de febrero de 2015, D./D.^a _____ con DNI / NIE n° _____, habiendo superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en Cantabria en la convocatoria 2014, con la nota final de..... en la/s opción/es número....., ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo una nota final de....., que será considerada, a partir de la fecha, como nota final de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

Cumple, asimismo, las condiciones de acceso correspondientes con la/s opción/es número.....
(Táchese este espacio, si no es el caso).

Cumple los requisitos para cursar estudios de los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº

El/la directora/a

El/la secretario/a

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XI
CERTIFICADO PARCIAL DE PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2015

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL

D./D.^a _____, secretario/a del IES _____
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 25 de febrero de 2015, D. /D. ^a _____ con DNI / NIE n^o _____, ha superado con una NOTA de..... la siguiente parte de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

Parte común

Parte específica de la opción de la convocatoria para el añode la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta opción incluye las siguientes familias profesionales:

.....
.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

V^o B^o
El/la directora/a
El/la secretario/a

Fdo.: _____ (Sello) Fdo.: _____

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XII
CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D. /D.^a....., presidente de la comisión evaluadora nº....., con sede en el I.E.S..... de la localidad de (Cantabria)

CERTIFICA

Que D./D.^a..... con DNI/NIE nº está exento de la realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la modalidad correspondiente y cuenta con una nota media global de cinco puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto 2 de la Resolución de 25 de febrero de 2015 por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Haber superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

El/la presidente/a

(Sello)

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XIII

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN
DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
CONTENIDOS	
1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.	<ul style="list-style-type: none">- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.
2- La práctica del Comentario de textos.	<ul style="list-style-type: none">- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.- Redacción del resumen.- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.- Identificación y comentario de la estructura de un texto.- Redacción del tema.- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.
3- El español actual.	<ul style="list-style-type: none">- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.
4- Morfosintaxis de la oración.	<ul style="list-style-type: none">- Tipos de oraciones simples.- Sujeto: Núcleo y complementos.- Predicado: Núcleo y complementos.- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.e) Redactar el tema de un texto.f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.	

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

MATEMÁTICAS	
CONTENIDOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes. 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss. 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar. Y trigonométrica. Representación gráfica. 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos. 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas. 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas. 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades. 	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.</p> <p>b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.</p> <p>c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.</p> <p>d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.</p> <p>e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.</p> <p>f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.</p> <p>g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.</p> <p>h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.</p>	

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

HISTORIA	
CONTENIDOS	
1. Prehistoria.	
1.1.	El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
1.2.	El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
1.3.	El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa.
1.4.	El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. La Península Ibérica.	
2.1.	Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
2.2.	Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.
3. La Hispania Romana.	
3.1.	La conquista: causas y fases. La romanización.
3.2.	La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio
4. La Hispania visigoda.	
4.1.	La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
4.2.	Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. Al Ándalus	
5.1.	La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
5.2.	La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
5.3.	La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
5.4.	La economía en Al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
5.5.	Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Ándalus.
6. Los reinos cristianos en la Edad Media.	
6.1.	Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
6.2.	La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
6.3.	Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
6.4.	La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.
7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.	
7.1.	Autoritarismo y control de la nobleza.
7.2.	Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
7.3.	El descubrimiento de América.
7.4.	La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.
8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.	
8.1.	Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
8.2.	La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
8.3.	La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
8.4.	Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
8.5.	El Renacimiento y su repercusión en España.
9. El siglo XVII y los Austrias Menores.	
9.1.	Absolutismo, crisis y decadencia.
9.2.	Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
9.3.	Carlos II y su herencia.
10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.	
10.1.	El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
10.2.	La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
10.3.	El Despotismo Ilustrado.
10.4.	Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
10.5.	Carlos IV.
11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.	
11.1.	El Liberalismo político y económico.
11.2.	Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
11.3.	El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. El problema sucesorio.
12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).	
12.1.	Regencias y Carlismo.
12.2.	Liberales moderados y progresistas.
12.3.	Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
12.4.	Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.
13. La Restauración.	
13.1.	Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
13.2.	Los movimientos obreros.
13.3.	Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
13.4.	Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. Las dictaduras en la época de entreguerras.	
14.1.	El caso español: Primo de Rivera.
14.2.	La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el New Deal.
15. El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.	
15.1.	Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
15.2.	Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939
16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.	
16.1.	La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
16.2.	La Guerra Fría.
16.3.	La descolonización. El subdesarrollo.
16.4.	Capitalismo y Sociedad de consumo.
17. El Franquismo.	
17.1.	Fases.
17.2.	El Desarrollismo.
17.3.	El Final de la Dictadura y la Transición.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**
 - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - Presente simple / presente continuo.
 - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - Phrasal verbs más comunes
 - Question tags.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 - Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - Pasado simple y pasado continuo.
 - Preterito perfecto + just / yet / already.
 - Preterito pluscuamperfecto.
 - Voz pasiva.
 - Past habits: used to + infinitivo.
 - Be / get used to + (-ing).
 - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - Adverbios de modo e intensidad.
 - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - Presente continuo.
 - Will.
 - Be going to + infinitivo.
 - When / as soon as / before / after ... + presente simple.
 - When / as soon as / before / after ... + pretérito perfecto.
 - Futuro Continuo.
 - Futuro simple.
 - Futuro Perfecto.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Verbos Modales: must / mustn't, should / ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
 - Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
 - Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
 - Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
 - Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que. - El superlativo. - Los pronombres relativos : qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjonctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

ANEXO XIV

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
1.	ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES <ul style="list-style-type: none">• La economía y los sistemas económicos.• El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.• Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.
2.	LA EMPRESA <ul style="list-style-type: none">• Concepto, objetivo y funciones de la empresa• Clases de empresas: criterios de clasificación.• Organización de la empresa. El organigrama
3.	EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO <ul style="list-style-type: none">• El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.• Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.• Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.• Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.• La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).
4.	ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. <ul style="list-style-type: none">• Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.• Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.• Fases del <i>marketing-mix</i>.• Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.
5.	PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA. <ul style="list-style-type: none">• Análisis de la idea de negocio.• Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)	
Los contenidos son los recogidos en el Anexo XIII para Inglés y Francés respectivamente.	

DIBUJO TÉCNICO	
1.	DIBUJO GEOMÉTRICO <ul style="list-style-type: none">• Trazados y operaciones fundamentales en el plano.• Operaciones con segmentos y ángulos• Construcción de triángulos y polígonos• Trazado de tangencias
2.	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Fundamentos y características• Utilización óptima.
2.1	SISTEMA DIÉDRICO <ul style="list-style-type: none">• Representación del punto, la recta y el plano.• Paralelismo y perpendicularidad• Intersecciones y distancias• Abatimiento, giro y cambio de plano• Verdaderas magnitudes• Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.
2.2	SISTEMA AXONOMÉTRICO <ul style="list-style-type: none">2.2.1 Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.2.2.2 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
3.	NORMALIZACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Croquización de piezas y conjuntos sencillos• Líneas normalizadas y escalas• Representación normalizada de vistas• Normas básicas de acotación

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

FÍSICA

1. MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES
 - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física.
 - Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
 - Equilibrio de fuerzas.
2. CINEMÁTICA
 - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración.
 - Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.
 - Tipo vertical y horizontal.
 - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
3. DINÁMICA
 - Leyes de Dinámica.
 - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
 - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
 - Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
 - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.
4. ELECTRICIDAD
 - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb.
 - Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
 - Corriente continua. Intensidad de corriente.
 - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
 - Generadores eléctricos.
 - Capacidad eléctrica. Condensadores.
 - Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
5. ELECTROMAGNETISMO
 - Magnetismo.
 - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday.
 - Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
6. VIBRACIONES Y ONDAS.
 - Características y tipos de ondas.
 - Fenómenos ondulatorios.
 - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

BIOLOGÍA

1. LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
 - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
 - Modelos de organización celular de procariontes y eucariontes, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
 - Fisiología celular.
 - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
 - Fases de la división celular. Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
 - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
 - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados en el proceso.
 2. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANAS.
 - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.
 - Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El sistema endocrino. El aparato locomotor.
 - La reproducción humana.
 3. GENÉTICA
 - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
 - Teoría cromosómica de la herencia.
 - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
 - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
 - Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción genéticas. Modelos que explican la regulación génica.
 - Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.
 - Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética.
 - Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.
 4. MICROBIOLOGÍA
 - Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
 - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoquímicos.
 - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación.
 - Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos.
 5. INMUNOLOGÍA.
 - Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos.
 - Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.
- La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

QUÍMICA

1. TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
 - Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
 - Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
 - Cantidad de sustancia química: el mol.
 - Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
 - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.
2. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
 - Modelos atómicos.
 - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
 - Número atómico, másico, isótopos.
 - El Sistema Periódico.
 - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
 - Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
 - Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.
3. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
 - Formulación Inorgánica.
 - Disoluciones.
 - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar.
4. REACCIONES QUÍMICAS
 - Acidez, basicidad y pH.
 - Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación.
 - Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
 - Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.
5. INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
 - Los compuestos orgánicos. Estructura.
 - Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
 - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PSICOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:
 - Historia de la Psicología.
 - Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitivismo, Psicoanálisis y Humanismo.
 - Los métodos de la Psicología.
2. BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
 - Estructura y función del Sistema Nervioso.
 - El sistema endocrino.
 - Métodos de exploración cerebral.
3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
 - Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización.
4. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
 - Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones.
 - Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
 - La atención.
5. APRENDIZAJE:
 - Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
6. MEMORIA:
 - Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos .Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la memoria.
7. LA INTELIGENCIA:
 - Concepto de inteligencia.
 - Distintas teorías sobre la inteligencia.
 - El desarrollo de la inteligencia.
 - La medida de la inteligencia.
 - Las diferencias en inteligencia.
 - La herencia y el medio.
 - La modificación de la inteligencia.
8. EL LENGUAJE:
 - Teorías de adquisición del lenguaje.
 - Neurofisiología del lenguaje.
 - Patologías del lenguaje.
 - Relación entre pensamiento y lenguaje.
9. PERSONALIDAD:
 - Teorías de la personalidad; evaluación. Trastornos mentales y terapias.
10. LA CONDUCTA SOCIAL:
 - El proceso de socialización.
 - Las actitudes.
 - Los estereotipos, y prejuicios.
 - El grupo social: estructura y funcionamiento.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- 1- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
 - Evolución histórica de las tecnologías de la información.
- 2- CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
 - Sistema binario.
 - Sistema hexadecimal.
 - Código ASCII.
 - Unidades de medida (*bit*, *byte*, etc).
- 3- ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
 - Placa base y BIOS
 - Procesador
 - Memoria (RAM, ROM)
 - Disco duro
- 4- PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
 - De entrada de información:
 - De salida de la información
 - De entrada y salida de información
- 5- SISTEMAS OPERATIVOS:
 - Funciones y características.
 - Entornos gráficos.
 - Organización de la información: archivos y directorios
- 6- SOFTWARE DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
 - Procesador de textos.
 - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones.
 - Base de datos para el tratamiento de la información.
- 7- SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
 - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos wav, mp3, midi).
 - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica.
 - Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
 - El DVD. Evolución y tipos.
- 8- INTERNET:
 - Requisitos y modalidades de acceso
 - Servidores de información en la red
 - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas *web*, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico.
- 9- LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
 - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias.
 - Métodos de programación.

2015/2641

CVE-2015-2641

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-2682 *Resolución de 23 de febrero de 2015, que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 3, los requisitos para solicitar la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés, entre los que se encuentra estar en posesión de alguna de las certificaciones expedidas por entidades de reconocido prestigio, cuya relación se recoge en el anexo II de la Orden. Dicho artículo faculta asimismo al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para modificar, mediante resolución, la relación de certificaciones acreditativas de la competencia lingüística.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.

El anexo II de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO II

CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL B2 O SUPERIOR)

— IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) TestDaf-Niveaustufe 3 (TDN 3) o superior.
- c) ZMP- Zentrale Mittlestufenprüfung.
- d) Zentrale Oberstufenprüfung.
- e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o superior.

— IDIOMA FRANCÉS:

- a) Diplôme de Langue Française (DL).
- b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP).
- c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).

CVE-2015-2682

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

- d) Certificat pratique de langue française (CPLF).
- e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.
- g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).

h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013".

— IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).
- b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).
- c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).
- d) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Calificación igual o superior a 87.
- e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.
- f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.
- g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.
- h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.
- i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.
- j) APTIS B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.
- k) APTIS for Teachers B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.
- l) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.
- m) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59.
- n) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013".

Segundo.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre.

Tercero.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

2015/2682

CVE-2015-2682

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2598 *Información pública de solicitud de licencia para bar en calle Montemar 50-bajo, Oriñón. Expediente URB/240/2005.*

Por D. Guzmán Miranda Castresana se ha solicitado licencia de actividad de actividad de bar, conocido con el nombre comercial de Bar Cascu, a emplazar en la localidad de Oriñón, situado en C/ Montemar, nº 50, bajo, de Sonabia, de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/2598

CVE-2015-2598

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2660 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1996/2014.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de Documentación-UR-BYS26J que se indica a D^a María Esther Gallastegui Macías y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de Documentación

El día 15-12-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Cambio de titularidad de licencia apertura de Bar Restaurante "The Hole of The Wall" sito en c/ Victorina Gainza nº 3.

Conforme a la información efectuada por el departamento de URBANISMO Y ACTIVIDADES, y tal y como dispone el artículo 81 de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Certificado técnico competente en el que acredite el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1996/2014".

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2660

CVE-2015-2660

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2661 *Notificación de incoación de expediente de caducidad. Expediente URB/1229/2013.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito por el que se comunica la incoación de expediente de caducidad-URBZS001 que se indica a D. Pedro Brazal González y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Notificación de expediente: Por la presente se le notifica que se ha incoado expediente de declaración de caducidad de la solicitud de Instalación de contador de agua para uso doméstico en una lonja Oriñón, nº 29 D, de este término municipal, promovida por Ud. por no haber presentado la documentación requerida en el plazo indicado en la Petición de Datos de 30 de septiembre de 2014 (registro de salida n.º 14.593, de 2 de octubre de 2014 y fecha de notificación 7 de noviembre de 2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, si en plazo de tres meses Ud. no realiza actividad alguna en relación con este expediente, se producirá la caducidad del mismo".

Castro Urdiales, 10 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/2661

CVE-2015-2661

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2662 *Notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad. Expediente URB/1125/2014.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación de incoación de expediente de declaración de caducidad-URBZS006 que se indica a D. Enrique Cossío Posada y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Notificación de expediente: Por la presente se le notifica que se ha incoado expediente de declaración de caducidad de la solicitud de Autorización de un colmenar sito en la Cantera de Resámano en Mioño, en este término municipal, promovida por Ud. por no haber presentado la documentación requerida en el plazo indicado en la Petición de Documentación de 22 de septiembre de 2014 (registro de salida n.º 14.376 de 29 de septiembre de 2014 y de notificación 20 de octubre de 2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, si en plazo de tres meses Ud. no realiza actividad alguna en relación con este expediente, se producirá la caducidad del mismo".

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2662

CVE-2015-2662

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-2651 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse tal y como se pone de manifiesto en las diligencias de la Policía Local que obran en los correspondientes expedientes, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOC, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en este Ayuntamiento.

"Resolución de Alcaldía n.º 144/2014.

"Vista la incidencia detectada por el Instituto Nacional de Estadística en relación a su inscripción padronal en el Ayuntamiento de Potes (no consta inscrito en el Registro Central de Extranjeros o bien posee una tarjeta de residencia o un certificado de inscripción emitido hace más de cinco años por el Registro Central de Extranjeros)

Visto que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, para subsanar dicha incidencia, así como para confirmar su residencia en Potes, no ha sido atendida.

Vistos:

— Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado".

— Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme apartado c.2) "Bajas por inscripción indebida", con audiencia previa al interesado y publicación, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

— Acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros NO-ENCARP que el INE comunique al Ayuntamiento en el correspondiente fichero de intercambio, una vez comprobado que no residen en el domicilio donde figuran empadronados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

CVE-2015-2651

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

HE RESUELTO

Primero. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes, a la persona/s que se relaciona/n a continuación:

— D. José julio César del Fraro, tarjeta 9179494X.

Segundo. Comunicar al afectado, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero. Otorgar un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación al interesado o publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

Cuarto. Remitir en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística), para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Régimen de recursos: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes de la jurisdicción Contencioso-Administrativo de Cantabria dentro de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente de la notificación del acto o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente aquel en que se produzca la desestimación presunta, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Potes, 23 de enero de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/2651

CVE-2015-2651

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-2165 *Información pública de expediente de Comprobación Ambiental ACT 2015/2 para la actividad de garaje de plazas fijas abiertas.*

Por Residencial Santoña, S. L. se solicita licencia municipal para garaje de plazas fijas abiertas en Unidad de Actuación AA.17, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 10 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/2165

CVE-2015-2165

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2652 *Notificación de resolución de expedientes de altas especiales en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, se han tramitado expedientes de altas especiales, respecto a las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INTERESADO
Propesol 000002/2015	72226831T	BARILLAS CARIAS, LUIS FERNANDO
Propesol 001782/2014	VM0078277	FELIZ CUELLO, EUSEBIO

Una vez resuelto el expediente, mediante resolución de Alcaldía, acordando su desestimación por no encontrarse acreditado que el interesado cumpliera con la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1985, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio que solicita estar inscrito.

Intentada notificación al interesado de aquellos expedientes en los que consta dirección conocida según el art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo podido efectuar notificación personal a dichos interesados, así como otros expedientes de la misma naturaleza en la que se desconoce la misma, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la desestimación de la resolución del expediente según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes con toda su documentación pueden ser consultados por los interesados en el Servicio de Estadística de las Oficinas Municipales sita en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 16 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2652

CVE-2015-2652

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2655 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000263, de 22 de enero. Expediente 000031/2015-MERCA_JUEVES. Mercado semanal de los jueves.*

Intentada la notificación a D. Carlos Vargas Jiménez, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 22 de enero de 2015, número 2015000263, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Según las comprobaciones realizadas por el personal del departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que D. Carlos Vargas Jiménez, con DNI 11.079.097C, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto núm. 015 de confección, no acude a dicho mercado desde el día 23 de julio de 2010.

Visto lo recogido en los artículos 10, 19 y 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto RESUELVO:

Primero.- Proceder a dar de baja al puesto núm. 015 de confección, del mercadillo semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos retroactivos desde el día 23 de julio de 2010.

Segundo.- Que según consulta realizada al Servicio de Recaudación Municipal, no tiene al día de la fecha deuda pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercado semanal de los jueves.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado y al Servicio de Intervención Municipal.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- de reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

CVE-2015-2655

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).
Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 11 de febrero de 2015.
El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/2655

CVE-2015-2655

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBAÑEZ

CVE-2015-2693 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Cementerio.*

La Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza reguladora del Cementerio, propiedad de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Carrejo, 23 de febrero de 2015.

El presidente,

Manuel González Mier.

[2015/2693](#)

CVE-2015-2693

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2671 *Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 222/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el n.º 222/2013, a instancia de Jesús Ortiz González frente al INSS, TGSS, Mutua FREMAP, Patronato Municipal Educación Torrelavega, Talleres Obregón, S. A., y Mutua Montañesa, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

En Santander a 12 de febrero de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social en representación del I.N.S.S. y de la T.G.S.S., se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Talleres Obregón, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2671

CVE-2015-2671

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2672 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 784/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el n.º 784/2013, a instancia de Soledad Baldeón de la Vega frente a Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., Mutua FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/01/15 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2015, a las 10:25 horas, en Sala de Vistas nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Citase para dicho acto a las demás partes, esto es, INSS, TGSS y Mutua FREMAP, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2672

CVE-2015-2672

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2673 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 195/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 195/2014 a instancia de doña María del Mar Merino Gutiérrez frente a "Cantabria Accesible SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Cantabria Accesible SL" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— M.^a del Mar Merino Gutiérrez por importe de 313,46 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cantabria Accesible, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2673

CVE-2015-2673

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2674 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 178/2014 a instancia de doña Begoña Rey Rey frente a "Paoplant SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 16 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Paoplant, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Begoña Rey Rey, por importe de 3.801,18 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Paoplant, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2674

CVE-2015-2674

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2675 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 244/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 244/2014 a instancia de don Alfonso López de la Fuente frente a "Fuentes Tejero SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 17 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Fuentes Tejero, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Alfonso López de la Fuente, con NIF 13759603-Z, por importe de 113.515,52 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fuentes Tejero, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2675

CVE-2015-2675

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2677 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 252/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 252/2014 a instancia de don Javier Zamanillo Delgado frente a "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L.", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 9 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Javier Zamanillo Delgado, con NIF 72053310-Z, por importe de 1.851,91 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2677

CVE-2015-2677

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2686 *Notificación de decreto 73/2015 en procedimiento ordinario 317/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 317/2013, a instancia de Rosario Fernández Martos Abascal frente a María de las Nieves Diego Crespo, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de febrero 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000073/2015

Señora secretaria judicial: Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander a 20 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por la abogada doña Rosario Fernández Martos Abascal frente a María de las Nieves Diego Crespo, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 320,49 €.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a María de las Nieves Diego Crespo, con NIF 72038770X, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/2686

CVE-2015-2686

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-2687 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 76/2014.*

Doña Oihana Fano Domínguez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Pieza ejecución 76/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Barcina Fernández contra Danjana Construcciones y Servicios, S. L., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Doña Oihana Fano Domínguez.
En Bilbao (Bizkaia) a 19 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Danjana Construcciones y Servicios, S. L., por un importe que, actualmente, asciende a 2359,26 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial, con fecha 5/2/2015 (en dos escritos iguales presentados en dicha fecha, registros números 3753 y 3807) ha solicitado subrogarse totalmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreedor: José Luis Barcina Fernández.
Principal pendiente: 2359,26 euros.
Abono: 2.359,26 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de abonar a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario (artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores -ET-), las indemnizaciones en los casos legalmente reconocidos (artículo 33.2 del ET), así como de satisfacer la totalidad o parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados en despidos colectivos por razones de fuerza mayor (artículo 51.7 ET), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca el derecho del citado organismo a resarcirse frente al empresario deudor, tal como establece el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 33 antes citado.

Dados los extremos que en el presente caso han quedado acreditados, procede tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

CVE-2015-2687

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.359,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación a Danjana Construcciones y Servicios, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Oihana Fano Domínguez.

2015/2687

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-2399 *Notificación de sentencia 144/2013 en procedimiento de juicio verbal (250.2)173/2013.*

Doña Raquel Perales Saez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Vía Rápida Accidentados y Asegurados, S.L" y "Mutua Madrileña Automovilista", frente a doña Evangelina Larralde García, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 17 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

EDICTO

Doña Raquel Perales Saez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Vía Rápida Accidentados y Asegurados, S.L" y "Mutua Madrileña Automovilista", frente a doña Evangelina Larralde García, en los que se ha dictado resolución de 17 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 144/2013

Santander, a 17 de junio de 2013.

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio verbal n.º 173/13, instados por "Vía Rápida Accidentados y Asegurados S. L.", representada por el procurador Sr. Araujo Sierra y defendida por el letrado Sr. San Miguel-Laso, contra doña Evangelina Larralde García, rebelde, y contra "Mutua Madrileña Automovilística", representada por el procurador Sr. de la Fuente Forcén y defendida por el letrado Sr. Bringas Menéndez, en procedimiento reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto el siguiente

FALLO

Que desestimando íntegramente la interpuesta en su día por el procurador señor Araujo Sierra, debo absolver -y absuelvo a "Mutua Madrileña Automovilística" y a doña Evangelina Larralde García de todas las pretensiones formuladas contra las mismas en este procedimiento, y debo condenar y condeno a "Vía Rápida Accidentados y Asegurados S. L." a pagar todas las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a, la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mandó y firmo.

CVE-2015-2399

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Evangelina Larralde García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Saez.

[2015/2399](#)

CVE-2015-2399

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2670 *Notificación de sentencia 77/2015 en juicio de faltas 4321/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 4321/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 77/2015

En Santander a 11 de febrero de 2015.

Doña Mercedes Compostizo Olarte, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas n.º 0004321/2014, seguida por impago de pensiones, contra Pablo García Gutiérrez, donde ha sido parte acusadora el Ministerio Fiscal y Araceli Tudela Torres.

Se ha dictado la presente resolución en base al siguiente

FALLO

Que debo absolver y absuelvo de la falta de incumplimiento de régimen de visitas que se le imputaba en las presentes actuaciones a D.ª Araceli Tudela Torres, con toda clase de pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas que se hayan podido causar.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Araceli Tudela Torres, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2670

CVE-2015-2670